



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La prueba en delitos de tocamientos indebidos en
menores de edad distrito, de Comas 2021**

AUTORES:

Espinoza Padilla Josselyn Janira (orcid.org/0000-0002-6531-6204)

Remuzgo Basilio, John Davis (orcid.org/0000-0003-2794-4880)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (orcid.org/0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestros padres, quienes siempre nos han brindado su apoyo incondicional.

Agradecimiento

Agradecemos al doctor Santisteban Llontop Pedro Pablo por todos sus conocimientos impartidos para el desarrollo en el proyecto, y a todos los especialistas que aportaron con datos valiosos que hicieron posible arribar a las conclusiones de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula	
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. <i>Tipo y diseño de investigación</i>	11
3.2. <i>Categorías, subcategorías y matriz de categorización</i>	12
3.3. <i>Escenario de estudio</i>	12
3.4. <i>Participantes</i>	13
3.5. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	14
3.6. <i>Procedimiento</i>	15
3.7. <i>Rigor científico</i>	16
3.8. <i>Método de análisis de información</i>	16
3.9. <i>Aspectos éticos</i>	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Cuadro de participantes del estudio.....	13
Tabla 2 Validación de instrumento de la guía de entrevista.....	14
Tabla 3 Validación de instrumento de la guía de entrevista.....	14
Tabla 4 Cuadro de Categorías y Subcategorías.....	15

Índice de figuras

Figura 1. Gráfico de métodos de análisis de información	17
---	----

Resumen

La prueba en el delito de tocamientos en menores de edad es cuestionable y no es fácil de acreditar la comisión del delito siendo así que el objetivo general de esta investigación es analizar cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021.

Asimismo, para el desarrollo de la investigación se empleó el enfoque cualitativo, siendo la investigación básica o pura, con nivel descriptivo y el diseño de teoría fundamentada, del mismo modo se empleó las técnicas de recolección de información fueron la entrevista, aplicado a fiscales provinciales, fiscales adjuntos y jueces y el análisis documental.

Finalmente se concluye que las pruebas deben servir a demostrar culpabilidad o inocencia; y en casos no flagrantes una de las pruebas más importantes es la declaración del menor agraviado, siendo así, debe ser recabada bajo los parámetros del Protocolo de Cámara Gesell como prueba anticipada bajo las reglas del Código Procesal Penal de manera oportuna y diligente a fin de que la misma no sea cuestionada en juicio

Palabras clave: Tocamientos indebidos, indemnidad sexual, prueba anticipada, pericia, cámara gesell.

Abstract

The evidence in the crime of touching minors is questionable and it is not easy to prove the commission of the crime, so the general objective of this research is to analyze how the effectiveness of the evidence in crimes of improper touching in minors would be guaranteed. age, district of Comas 2021.

Likewise, for the development of the investigation, the qualitative approach was used, being the basic or pure investigation, with a descriptive level and the design of grounded theory, in the same way the information collection techniques were used: the interview, applied to provincial prosecutors, deputy prosecutors and judges and documentary analysis.

Finally, it is concluded that the evidence must serve to demonstrate guilt or innocence; and in non-flagrant cases, one of the most important pieces of evidence is the statement of the aggrieved minor, thus, it must be collected under the parameters of the Gesell Chamber Protocol as early evidence under the rules of the Code of Criminal Procedure in a timely and diligent manner in order to that it is not questioned in court.

Keywords: Inappropriate touching, sexual indemnity, advance test, expertise, gesell camera.

I. INTRODUCCIÓN. - Respecto a la prueba en **el marco mundial** versa desde el Grecia y el imperio Romano, donde las narraciones de testigos, los documentos escritos y las que se daban bajo juramento, eran las que se actuaban en el proceso penal que estaba entre el sistema acusatorio y el sistema inquisitivo, en el Imperio Incaico las pruebas se basaban sobre todo en las testimoniales de quienes sindicaban al imputado sobre su autoría del hecho considerado reprochable, siendo el único juzgador el Inca quien dictaba veredicto final, siendo su sentencia ejecutada por sus emisarios encargados.

En el siglo veinte, los tocamientos indebidos no eran considerados como delito, dado que se vivía en una sociedad machista, donde era normal la violencia de género en el hogar, en familia, típico sobre todo en familias patriarcales, pero con el progreso en el ámbito jurídico, se inició a avalar una nueva igualdad entre hombre y mujer que garantizó mayor legitimidad, más derechos y nuevas definiciones de bienes jurídicos protegidos como es en este caso la indemnidad de los menores de edad, que es respaldado a internacionalmente por los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asimismo por la Convención de Belem do Pará.

En cuanto **el contexto nacional**, respecto a la prueba se encuentra regulada en la sección segunda del libro segundo de La Actividad Procesal y la integridad total de los menores es respaldada sobre todo por nuestra Carta Magna, el Código del Niño y el adolescente y por Ley N°30364, el delito de tocamientos indebidos en nuestro ex Código Penal del año 1929, en su artículo 176°, se tipificaba el tipo base del delito de actos contra el pudor, y en el artículo 176-A se encontraba tipificado el delito de actos contra el pudor en menores, "El que, sin propósito de practicar el acto sexual u otro análogo, comete un acto contrario al pudor en una persona menor de catorce años, [...] ", teniendo como bien protegido la intangibilidad sexual.

Por otro lado, con el código del año de 1991, se fue incrementando las penas y una que otra modificación en la figura penal que refiere el delito, siendo que el 05 de abril del 2006 se promulgó la ley N°28704, con la cual se encerró un poco más la figura penal, especificando qué partes del cuerpo son calificadas como zonas de carácter sexual, definiéndose y protegiéndose la indemnidad sexual de los menores, luego el 4 de agosto del 2018 entró en vigencia la Ley N°30838,

modificando radicalmente el título del tipo base del artículo 176° en “Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento” asimismo en la descripción del tipo penal y de consecuencia el artículo 176°- A que tratamos en la presente, siendo que actualmente el bien jurídico protegido en menores es la intangibilidad sexual.

En cuanto **ámbito local** se tiene que los delitos de índole sexual cada día van en crecida, vulnerando y transgrediendo los derechos primordiales de los menores agraviados, es por ello que la **problemática** de la investigación se basa en que existe ineficacia en las pruebas en este tipo penal conllevando a que muchos de los casos sean archivados ya desde nivel fiscal, situación que **causa** asimismo genera daños severos en las víctimas y exposición a reincidencias, como **consecuencia** se llegan a tener resultados fatales o impunidad más allá de los daños psicológicos irreversibles que pueden influir en el normal desarrollo del menor. Por lo que la **solución** que plantea esta tesis fue la de comprobar las pruebas más idóneas y solidas que pueden ser de gran utilidad a los Fiscales y Jueces, a fin de evitar impunidad o procesos injustos para las partes.

Teniendo en cuenta estas consideraciones surge el **problema general** ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?, y a partir de ello se formuló la pregunta del **problema específico 1**, ¿De qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual? y del mismo modo se realizó el **problema específico 2** ¿De qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?.

En eufonía con los problemas mencionados, el **objetivo general** Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021. Respecto al **objetivo específico 1** Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual. Del mismo modo, en lo que cursa al objetivo **específico 2**, Determinar de qué manera se valora en juicio la prueba de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor.

Por otro lado, se planteó la **justificación teórica**, lo cual se basa en los aportes

que se va a dejar sobre las categorías de la presente investigación, la prueba y el delito de tocamientos indebidos en agravio de menores de edad, donde se dejaron nuevos conocimientos en base a los artículos, tesis y jurisprudencias, en la misma línea se planteó la **justificación práctica**, en la investigación se logró identificar que existe ineficacia en las pruebas en los tipos de tocamientos indebidos en menores de edad **y** finalmente la **justificación metodológica** es en base a la elaboración de la guía de entrevista a jueces, fiscales provinciales y fiscales adjuntos y la guía de análisis documental, con el objetivo de recabar información relevante que será referencial para otros futuros proyectos de investigación.

Del mismo modo en cuanto la contribución en el ámbito jurídico, se pretende generar pautas y soluciones modificando la actual legislación en el código procesal penal a fin de garantizar la prueba en el delito de tocamientos indebidos en agravio de menores, sin vulnerar los derechos del sujeto activo ni desproteger los derechos del sujeto pasivo al momento de la recolección, procesamiento, ofrecimiento y su valoración, asegurando el debido proceso y la presunción de inocencia.

Por lo que, en la presente investigación la relevancia radica en que el delito de tocamientos indebidos en agravio de menores es de difícil probanza y se busca señalar modalidades idóneas y necesarias para que las asegurar la obtención, ofrecimiento, admisión y valoración de las pruebas garanticen los procesos.

Por consiguiente, el supuesto general respecto a la presente investigación se planteó que no se garantizó la eficacia de **la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad**, en el distrito de Comas 2021, Asimismo se dio lugar a los supuestos específicos siendo el primero que debido a que no se tuvo la diligencia y la rapidez en la obtención de la prueba anticipada en cámara Gesell, no se llegó acreditar efectivamente la vulneración de la indemnidad sexual por parte agraviada llegándose archivar a nivel fiscal y finalmente el segundo supuesto específico en la cual se evidencio que la pericia psicológica que da indicios la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor puesto que no es considerada como una prueba determinante para acreditar la comisión de este tipode delitos.

II. MARCO TEÓRICO.- Respecto a los antecedentes internacionales se tiene lo señalado por Ponomarenko et al, en su artículo de revista titulado Inadmisibilidad de las pruebas en los procesos penales en Ucrania, realizado con el objetivo de analizar los problemas de la inadmisibilidad de las pruebas en procesos penales, aplicando el método científico dialectico, comparativo, abstracción generalización y lógico, concluyendo que hay deficiencias en la obtención de pruebas por parte del órgano encargado a la investigación, generando que la mala práctica y mala conservación y resguardo de una prueba en el proceso afecte a las demás pruebas conllevándolas a la inadmisibilidad a juicio, recomendando la mejora de la legislación procesal penal agregando que las pruebas deben ser obtenidas solo por expertos y registrados en medios idóneos para su conservación ante perdidas.

Por otro lado, se tiene el aporte de Martínez et al (2018) en su artículo científico Sentencia judicial, delito sexual y pericial psicológica: enfoque transcultural con el análisis de sentencias realizados en España y Colombia, con el objetivo de verificar el uso que dan los jueces a las pericias psicológicas forenses en delitos que atentan contra la libertad e indemnidad sexual confirmando que: “[...] La evaluación psicológica forense demuestra ser una herramienta válida, eficaz y confiable para los administradores de justicia.” (p.1), siendo considerado como una herramienta auxiliar al derecho, muy útil y confiable que viene siendo usada eficazmente en España, pero que en Colombia se tienen deficiencias debido a las falencias del Poder Judicial.

Asimismo, Subijana, I. y Echeburúa (2018) señaló que, desde España con su artículo titulado Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: el Control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados, considerando que generalmente la prueba más importante es la declaración del menor, concluyó que debe ser realizada lo más antes posible, a fin de mejorar la calidad del testimonio de la víctima, poniéndose atención a las pautas para ubicar la huella pnesica, realizando un análisis forense de forma rigurosa a fin de obtener información exacta, de consecuencia evitar la reevaluación revictimizante, asimismo, en las veces que la declaración se interrumpa por factores emocionales de la víctima sería optimo que el perito pueda elegir el momento en que se deba

llevar a cabo la declaración del menor.

Del mismo se debe garantizar la presunción de inocencia de los presuntos agresores (p. 26-27), lo cual se tiene presente en el caso tratado en menores de edad, para lo cual se necesita de la prontitud de la obtención de su declaración, para la obtención de prueba de calidad, asimismo es un punto muy importante que se cuente con debida base educativa e imparcialidad por parte del perito psicólogo forense quien ejecuta la entrevista.

En esa misma línea, Batalla (2017). En su tesis de fin de grado denominado Abusos Sexuales De Menores: Análisis del caso en el Colegio Maristas-Sants Les Corts, de Barcelona, país donde el delito de tocamientos indebidos es catalogado como un tipo de abuso sexual, concluyó que hay poca información ello, siendo necesario una concientización a la población sobre los derechos de los que los menores, así mismo, resalta de que existe una deficiente coordinación entre las instituciones gubernamentales generando incumplimiento de los protocolos a seguir, también se tiene que a nivel judicial se advierte cierto grado de imposibilidad debido a que el proceso es lento, aunque si tengan la Directiva 2011/92 UE de la Unión Europea, esta no viene siendo aplicada como se debe en España. (p.68).

Por otro lado, en el artículo de investigación de Santillán et al (2021), titulada El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano, siendo su objetivo de manifestar la importancia de la conexión indiciaria para el análisis estructural del origen del hecho criminal que llegaría a crear convicción al magistrado, afirmando que:

Los elementos para tomar en cuenta en el principio de conexión indiciaria son la relación causal, los indicios, el hecho delictivo, la intencionalidad del agente, la lesión al derecho o el resultado final de la acción, el objeto material de la infracción, y la estructura típica.

Con ello se concluye que no hay un canon uniforme establecido en la doctrina a cerca del modo de calificación de los elementos de convicción que devendrían en pruebas y la valoración de las ultimas. (p. 16).

En cuanto a los **antecedentes nacionales** Callirgos (2017), aporta en su tesis de pregrado titulado Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017, en el cual se analizó sobre la impunidad en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad en las instituciones educativas, empleando la metodología de tipo básica, de enfoque cualitativo y teoría fundamentada, llegando a concluir que dicho tipo de

delito en su mayoría no son denunciados, por falta de comunicación, porque no cuentan con pruebas que acrediten el hecho, o debido a amenazas, por el miedo natural o provocado por violencia condicionante en la víctima por parte del agresor (p.67), lo cual resalta las dificultades para obtener la prueba indiciaria.

Del mismo modo, se tiene a Chávez, (2018), con su tesis de grado titulado Factores que Conllevan a la Impunidad en los Delitos de Actos Contra el Pudor en el Distrito Fiscal, Ventanilla 2017, donde se establece aquellos factores que acarrearán a la impunidad en el delito de actos contra el pudor en el distrito fiscal de Ventanilla, siendo su metodología de diseño no experimental transaccional simple, teoría fundamentada, en el cual concluye que uno de los factores que generan impunidad es causado por inasistencia de la parte agraviada a las pericias citadas como la de cámara Gesell, debido al temor propio o inducido mediante amenazas del agresor e incluso por influencia familiar, siendo pericias importantes para llegar a inculpar, en ocasiones se llega a la revictimización por solicitar la declaración más de una vez. (p.82-83), relacionándose al tema dado que nos brinda señales sobre la dificultad probatoria del delito que se trata en la presente investigación; lo cual nos brinda luces sobre la carencia de aplicación de los mecanismos de protección de las presuntas víctimas como las que brinda UDAVIT para poder asegurar la presencia del menor.

En lo que versa a La prueba desde Ecuador León et al (2019). En su artículo científico La prueba en el código orgánico general de procesos, realizada con el fin de evidenciar consideraciones sobre la prueba en su nuevo Código Penal nominado Código Orgánico General de Procesos, realizando exploración bibliográfica sistematizada mediante el método histórico – lógico, hermenéutica; concluye que para generar convicción en el magistrado, las pruebas deben ser útiles, pertinentes y conducentes, asimismo para que sean admitidas deben ser de acuerdo a lo establecido por el mismo cuerpo legal. (p.366), asociándose al tema respecto a la legalidad de la prueba.

Asimismo, tenemos a Santacruz, R. (2018), en su artículo científico mexicano titulado La reconstrucción del hecho en el proceso penal en México. Revista Derecho Penal y Criminología, mediante el cual se analiza la reconstrucción del hecho delictuoso, teniendo como consideraciones finales que los magistrados para resolver arman una versión como la oficial, tomando toda o en parte afirmación de

una de las partes o ambas y que el objeto de la prueba contribuye a la reconstrucción de los hechos garantizando derechos de las partes. (p.175-176); lo cual nos indica que para que los magistrados tengan buenas bases que les generen convicción en casos donde solo se tienen como pruebas las declaraciones, pues dichas pruebas deben ser rigurosas en su obtención a fin de que lleguen a perdurar ante oposiciones u observaciones y así llegar a dar una idea clara de los hechos a juzgar.

Del mismo modo Alcalde y Chavarri (2019), en la tesis de pregrado nominada Motivación de la Valoración de la Prueba en el Delito de Actos Contra el Pudor, en el cual se evaluó las motivaciones de los magistrados de Cajamarca en la fundamentación de la valoración de la prueba en los delitos de actos contra el pudor, realizada con metodología de enfoque cualitativo de tipo básica, con diseño no experimental, donde concluyeron que en el año 2018 y 2019 hubo poca producción de sentencias de ese tipo de delitos, encontrándose pocos datos a fin de dictar una conclusión, pero sin embargo del análisis se concluyó que el sesenta por ciento de los casos de tocamientos indebidos terminan con sentencia condenatoria, siendo que entre los medios probatorios más apreciados al momento de sentenciar son las actas de entrevista única en cámara Gesell, en segundo lugar las pericias psicológicas y por ultimo testimoniales. (p.55); siendo que con dicho aporte se logró tener en claro que una de las pruebas contundentes es la obtenida mediante prueba anticipada en cámara Gesell.

Por otro lado Pineda (2021), en su artículo Garantías procesales en la aplicación de la inteligencia artificial y el Big Data en el estándar de la prueba penal, llegó a sugerir sobre la aplicación de las tecnologías actuales de inteligencia artificial con una vasto banco de datos, con la finalidad de mejorar los procesos penales con la inclusión de la tecnología artificial en el ámbito de la recolección de pruebas, su valoración sin vulnerar las garantías del Derecho Procesal Penal, dividiendo las etapas desde la admisión, los actos procesales, los actos de defensas técnicas, concluyendo que en el caso de la valoración de las pruebas, la conciencia humana de un Juez es compuesta por la lógica, experiencias vividas en el ámbito penal que no entraría en competencia con la lógica de la inteligencia artificial y la extensa base de datos compuesto de temas jurídicos precedentes y buena memoria para poder

recordar todo y aplicarlo en el caso en específico, pero sería de gran complemento su uso en la labor de los magistrados penales a fin de mejorar la calidad y rapidez de los procesos penales y la garantizarían del proceso. (p.122), siendo buena idea viabilizar el empleo de nuevas tecnologías para poder mejorar la celeridad y calidad en la recolección, tratamiento y análisis de las pruebas a nivel judicial, una base de datos general.

En cuanto a la prueba anticipada, Escobar (2020), en su artículo titulado La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano, en la cual se concluye también la realización de la entrevista única debe ser inmediata, con peritos calificados y única y a fin de garantizar el derecho a la defensa del presunto agresor, se debe permitir la intervención de un perito de parte en el momento de la diligencia de la entrevista única en cámara Gesell. (p.338); lo cual indica sobre el procedimiento de la prueba anticipada bajo las reglas del juicio oral, la cual debe ser actuada con la presencia del Juez, el Fiscal Penal, el Fiscal de Familia, el abogado de la presunta víctima, el Perito Psicólogo debidamente acreditado, su asistente y con la posibilidad de dar la opción de la presencia de un perito particular del presunto agresor a fin de no causar indefensión.

De manera análoga en la tesis de grado de Paco (2021), denominado Incumplimiento de la Aplicación de la Prueba Anticipada en la Declaración de Víctimas de Violencia Familiar y la Vulneración de la Garantía de no Revictimización – Oxapampa, 2019, en el cual se determinó de qué manera se da la revictimización debido al incumplir con la realización de la prueba anticipada en casos de víctimas de violencia familiar, tesis desarrollada en metodología de enfoque metodológico mixto, con diseño de investigación observacional no experimental, de nivel descriptivo, donde concluye que la no realización de la prueba anticipada tiene como consecuencia la revictimización de la parte agraviada y si se han realizado pruebas anticipadas, estas han sido deficientes lo que genera aun revictimización. (p. 187), el cual nos reveló que, al no realizarse la prueba anticipada, pues conlleva a una revictimización debido a que la presunta agraviada tiene que ser citada en varias oportunidades.

En cuanto a tocamientos indebidos en menores de edad, Córdova (2021), en su tesis de pregrado titulado Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de

connotación sexual o actos libidinosos en Piura. Tuvo como finalidad determinar si las declaraciones tomadas en menores son prueba idónea en casos de actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura, utilizando la metodología del enfoque cuantitativo, de investigación no experimental, nivel descriptivo-correlacional y de tipo aplicada; concluyo que las declaraciones tomadas de menores de tres a cinco años en Cámara Gesell no es valorada como prueba contundente en delitos de connotación sexual dado que la entrevista en cámara Gesell se realizan sin tomar en cuenta lo establecido, muchas veces la agraviada no siempre concurre para declarar, tampoco se han creado cantidad suficiente de cámaras perjudicando en el tiempo de espera para usar una, por otra parte muchas veces los peritos no tienen la acreditación necesaria de acuerdo a la edad de los menores para garantizar los derechos fundamentales (p. 83-84).

En la presente investigación debido a que nos brinda datos referentes a los factores que influyen sobre prueba obtenida en cámara Gesell, luego en la investigación con la anterior denominación del delito definido como actos contra el pudor se halló el aporte de Silva (2020) en su tesis de pregrado nominado Afectación del derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019 Piura, en la cual se determinó la afectación del derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, con metodología de teoría fundamentada, concluye en que en efecto se llegó a demostrar la afectación a dicho bien protegido en el tipo de delitos tratado y es responsabilidad del Estado su protección. (p.31), pues el bien protegido en menores de edad es la intangibilidad sexual, de lo cual se ha notado un gran esfuerzo de parte del estado respecto al ámbito normativo, aunado a ello Martín (2018) señala otro que la diligencia debe ser realizada en razón de urgencia antes del juicio oral.

También se tiene el aporte sobre la obtención de la prueba pericial de entrevista única por Bustos y Valencia (2019), en el artículo titulado “Interrogatorios y contrainterrogatorios en niños(as) testigos víctimas de delitos sexuales”, investigación realizada con el fin de analizar las preguntas aplicadas por el Ministerio Público, abogados y Magistrado en los interrogatorios a los niños que son testigos víctimas de delitos sexuales, concluyendo que muchas se realizan preguntas inadecuadas que pueden ser sugestivas, especulativas que

reconstruyen la hipótesis y no la verdad de los hechos poniendo en riesgo la obtención de información no correcta, llegando a recomendar que se debe tener una formación especial quienes formulan las interrogantes. (p. 15-17).

Respecto a la Pericia psicológica practicada al agresor, se obtuvo la contribución de Luyo (2020) en su tesis Análisis de la Prueba Pericial Psicológica en el Delito de Actos Contrarios al Pudor en el Distrito de Villa El Salvador 2019 – 2020, hecha con el objetivo de verificar el modo en que apreciada la pericia psicológica, siendo su metodología el enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, con el afán de verificar en qué modo se aprecia la pericia psicológica de la parte agraviada, ultimando que no hay una opinión mayoritaria que la considere como una prueba esencial debido a que hay falta de debida acreditación del perito psicólogo quien la práctica y respecto a su práctica en el sujeto activo para determinar su personalidad criminal tampoco hay una opinión uniforme sobre su importancia en la decisión del magistrado. (p.98), lo cual resalta que en nuestro país no se le da la debida importancia a la pericia practicada al agresor.

Finalmente se tiene el **enfoque conceptual** los cuales son la **indemnidad** que consiste básicamente en la protección del desarrollo sexual de un menor de edad, como expresa Peña (2019) hace referencia a que el menor aun no desarrolla una esfera de autorrealización, es decir que no tienen la capacidad de comprender y saber las consecuencias de un acto sexual. (p.615), también se tiene la **pericia psicológica** el cual es un medio de prueba practicado por un especialista bajo los protocolos de medicina legal, también tenemos **Cámara Gesell**, es una diligencia que se lleva a cabo por un psicólogo en el cual la agraviada narra los hechos de los cuales fue víctima, a juicio de Vargas (2021) es una diligencia en la cual se registra la declaración del menor agraviado y tiene como objetivo llegar a la verdad de los hechos. (p.287), asimismo se tiene **la prueba** son los medios que son evaluados en distintas etapas del proceso con la finalidad de generar convicción ante el juez, a juicio de Tapia (2020) hace referencia a la teoría de la prueba, la cual tiene como fuente normativa a la Constitución Política del Estado, en los donde los medios de prueba deben lícitos y pertinentes, (p. 39).

III. METODOLOGÍA

El presente proyecto exhibe un **enfoque cualitativo**, puesto que está sustentado en todos los resultados a las cuales se ha llegado, siendo así que (Nizama Valladolid, M; Nizama Chavez, L. 2020, p.88) señala que este enfoque busca vislumbrar situaciones de realidad material; en otras palabras se ha analizado y narrado el fenómeno objeto de estudio en cuanto a la prueba en delitos de tocamientos indebidos a menor de edad y para ello se interpretó y observo todos los documentos relevantes sobre cada una de las categorías, así también como las subcategorías con la finalidad de lograr resultados que coadyuven a la investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación fue de tipo **básica**, también conocida como pura y que tiene por objeto aportar sobre la prueba en los delitos de tocamientos indebidos en menores de edad a partir del análisis y la interpretación de todas las fuentes revisadas de los artículos, tesis y libros. Asimismo, Valderrama (2015) señala que este tipo de investigación, trata de probar una posición teórica escasa, no teniendo intención de resolver los problemas prácticos. “. (p.38)

En cuanto al diseño, se tiene que Hernández, Fernández y Baptista, existen seis de los cuales son: narrativos, fenomenológicos, etnográficos, de investigación estudios de caso, de teoría fundamentada, (2014, p. 470). En ese sentido, el diseño fue de **teoría fundamentada**, dado que está basado en los datos que se recopiló de los entrevistados y del conocimiento y la interpretación en la revisión de las tesis, artículos y todos los documentos relevantes a la investigación. Es decir, las relaciones y los conceptos entre datos son de manera continua hasta finalizar el estudio, es así que Johnson, señala que “Grounded theory is a qualitative research design in which the researcher generates a general explanation” (2015, p. 262).

Asimismo, esta investigación, presenta nivel **descriptivo**, dado que se desarrolló las principales definiciones, características, teorías y todo en cuanto a la prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores *de edad*, por lo que Ochoa (2020) señala que son estudios que se despliegan para entender las

características de una determinada postura, de tal manera que se logre obtener un determinado entendimiento.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Este proyecto de investigación tiene como categorías a la prueba y el delito de tocamiento indebidos que han sido materia de estudio y de análisis, y a través de la conceptualización ha dado lugar a la identificación de las subcategorías, para ello se ha realizado la matriz de categorización.

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
1. La prueba	Son medios con los cuales se va acreditar la veracidad de los hechos al momento de realizar una imputación	1.1 Prueba anticipada 1.2 prueba de pericia psicológica
2. Tocamientos Indebidos	Es un delito en el cual no se emplea para conseguir el acceso carnal regulado en el artículo 170, ya que este no es el propósito del agente, su finalidad es distinta.	2.1 Indemnidad sexual 2.2 Perfil psicosexual

3.3 Escenario de estudio

Consiste en la decisión de escoger el lugar de donde se obtuvo la información por lo cual este debe ser accesible para así de esta manera obtener la información requerida. Estando a lo antecedido la presente investigación se desarrolló en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de comas ubicado en calle 2 de la Urbanización Panamericana Norte – independencia, entrevistando a fiscales provinciales y fiscales adjuntos del Primer y Segundo despacho de la Tercera Fiscalía y asimismo Corte Integrada Superior de Administración de Justicia de Puente Piedra, quienes los principales entrevistados fueron jueces y especialistas judiciales.

3.4 Participantes

Los principales entrevistados de esta investigación fueron jueces y fiscales

quienes contribuyeron en la investigación.

Tabla N° 1

Ítem	Nombres y Apellidos	Profesión/grado académico	Lugar de Trabajo
1	Kurt Cesar van Driss Figueroa	Fiscal Provincial	Ministerio Público
2	Luz Angélica Pinedo Sánchez	Fiscal Provincial	Ministerio Público
3	Marilyn Terrones Jaramillo	Fiscal Provincial	Ministerio Público
4	Luz de la Paz Paredes Hernández	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público
5	Willy Fernando Marco Chagaray	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público
6	Isabel Valdez Mamani	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público
7	Lauro Alexander Salazar Ramon	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público
8	Jorge Michel Silva Maslucan	Tercer Juzgado De Investigación Preparatoria Subespecializado En Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar	Poder Judicial
9	Jorge Eduardo Angeles Valiente	Primer Juzgado De Investigación Preparatoria Subespecializado En Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar	Poder Judicial
10	Arturo Hugo Enciso Aguirre	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla	Poder Judicial

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, en relación al muestreo que utilizamos en el proyecto fue lo siguiente:

Muestra no probabilística: La muestra tiene dos tipos con los cuales puede ser obtenida y eso es la probabilística y la no probabilística, es así que Otzen, T. & Manterola C. (2017) refiere que el muestreo no probabilístico depende de ciertos criterios por parte del investigador, en cambio el muestreo probabilístico se vera la

probabilidad de cada sujeto de estudio. p. 228.

Tipo de experto: Se aplica a efectos de conseguir información relevante para la investigación entrevistando a especialistas y expertos en el tema del proyecto, con la finalidad de resolver o brindar respuesta a nuestra problemática.

Muestra orientada por conveniencia: En cuanto a este punto las entrevistas fueron aplicadas a especialistas y expertos en el tema de investigación siendo aplicada a fiscales provinciales, fiscales adjuntos y jueces, ello se llevó a cabo en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y el Poder judicial.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a este punto señalan Hernandez y Duana (2020) es el instrumento de recolección direccionado a medir situaciones, es decir se recogió información relevante con el fin de verificar la existencia de la problemática, a efectos de que a través de los instrumentos nos permitió recabar, extraer y registrar datos sumamente importantes y necesarios para obtener la solución al problema.

De ese modo la entrevista es la técnica en la recolección de datos mediante el cual permiten que se recaben información, aunado a ello Jamshed, (2014) señala que es un modelo de marco en que los estándares y la práctica, no solo se registran sino también se logra cuestionar y reforzar, es así que en esa misma línea Yuni, J. & Urbano, C. (2014), señalan que tiene por finalidad obtener información en base a los conocimientos y experiencias de los profesionales, es decir es basado en la recopilación de información a través de una conversación de carácter profesional. (p.81). Por otro lado, Troncoso, C y Amaya, A (2016) refieren que “Interviews are part of the qualitative work and is an effective tool to unravel meanings elaborated by the subjects in their experiences” p.329.

También se tiene el instrumento de la guía de entrevista con el cual se aplicó la técnica, ya que es una herramienta con el cual se obtuvo datos

enriquecedores para la investigación, siendo así que se formuló nueve preguntas, de los cuales tres responderán al objetivo general y tres que responderán tanto al objetivo específico uno como al objetivo específico dos.

Tabla N° 2

Tabla de validación de instrumento de la guía de entrevista

	Datos Generales	Cargo	Porcentaje
CUADRO DE VALIDACION DE LA GUIA DE ENTREVISTA	Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Metodólogo UCV	95%
	Dr. Wenzel Miranda Eliseo	Metodólogo UCV	95%
	Dr. Luca Aceto	Metodólogo UCV	95%
<i>PROMEDIO</i>	95%		

Fuente: Elaboración propia

De igual forma se ha utilizado el análisis de fuente documental, técnica en la cual se realiza un proceso informacional para analizar e interpretar los documentos considerados en la investigación para luego resumirlos. Por ello, de la guía de análisis documental se han recogido normativas y otros documentos relacionados con el objetivo general y específicos. Asimismo, la entrevista se centró en el objetivo general y los específicos.

Tabla N° 3

Tabla de validación de instrumento de la guía de Análisis de fuente documental.

VALIDACION DE INSTRUMENTO – FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Pedro Santisteban Llontop	Docente Metodología de Investigación UCV	%95
PROMEDIO		

Fuente: Elaboración propia.

3.6. Procedimiento

En cuanto al procedimiento, se utilizó la técnica de la entrevista, con su instrumento respectivo, los cuales fueron aplicados a jueces y fiscales. Una vez recabados se verificó la información para la elaboración de la triangulación de datos a efectos que estos respondan a los objetivos trazados, que enriquecieron a la discusión y conclusiones, las cuales responderán el problema planteado. Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). En ese sentido, se analizó la información sobre las categorías:

Tabla N° 04

Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación

1° CTG.	2° CTG.
La Prueba	Delito de tocamientos indebidos
SUBCTG.	SUBCTG.
Prueba anticipada	Indemnidad Sexual
Pericia Psicológica	Perfil psicosexual

Fuente: Elaboración propia.

3.7. Rigor científico

Está relacionado sobre todo con la calidad de la investigación, es decir, el modo como se obtuvo el resultado de la investigación, y teniendo en consideración lo referido por Arias y Giraldo (2011), son la credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad (p.503).

De lo señalado, se entiende que el rigor de la investigación muestra la importancia que se tuvo en la elección de entrevistar a jueces y fiscales, teniendo en cuenta la calidad de profesional que son y esto fue debido a que los entrevistados desconocían la temática que se abordó, lo que dio lugar a obtener información sumamente enriquecedora para esta investigación.

En cuanto al rigor sobre la guía de análisis de fuente documental, se basó en la elección idónea de cada documento que se empleó en la investigación. Por ende, se tuvo un esquema en el cual se filtró y discriminó documentos sin relevancia.

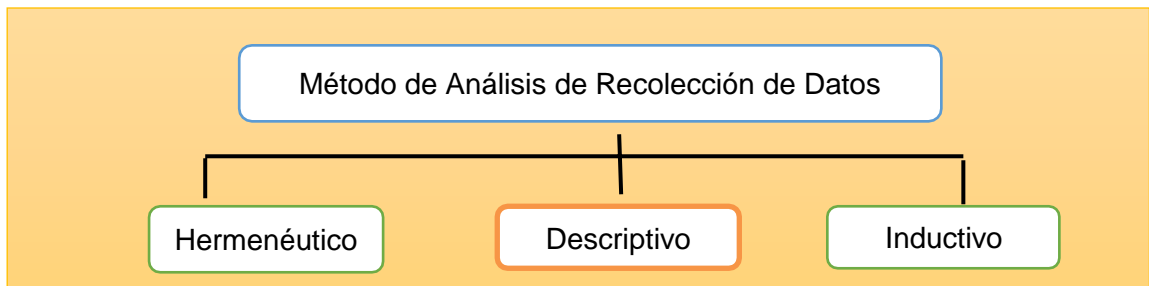
3.8. Método de análisis de información

Respecto a este se usó métodos con el objeto de comprender todo lo recabado, puesto que consta de artículos científicos, tesis y otros documentos que se

analizó, con el fin de tener una buena teoría fundamentada; por lo que se empleó el método **hermenéutico**, ya que se consideró el criterio de los jueces y fiscales a entrevistar, lo que contribuyó a la investigación, mediante su conocimiento jurídico. Asimismo, se empleó el método **descriptivo**, dado que la información que se obtuvo fue en relación a las categorías y subcategorías. En lo que refiere al método **inductivo**, se analizó, observó, y describió el fenómeno objeto de la investigación para después llegar a conclusiones generales.

Gráfico de métodos de análisis de información

Figura 1. Gráfico de métodos de análisis de información aplicables al presente estudio



3.9. Aspectos éticos

Esta investigación está apegada a los estándares solicitados por la Universidad Cesar Vallejo, por lo que se ha respetado las reglas y los parámetros sobre el derecho de autor, lo cual ha sido establecido bajo la norma APA, en cuanto a ciertos tipos de formato para cada citación tal como lo refieren Salazar et al (p.307). Asimismo, se empleó la veracidad de datos, puesto que todo lo desarrollado tiene un sustento de documentos veraces, por ende, se cumple con la ética y los estándares legales pertinentes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a los resultados, estos han sido recabados mediante el instrumento de guía de entrevista, donde las respuestas de los especialistas como fiscales provinciales, fiscales adjuntos y jueces han coadyuvado al desarrollo de la investigación.

En cuanto al **objetivo general** analizar cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021, tenemos:

Al interrogante número uno, en la cual se busca analizar cómo se garantizaría la prueba en los delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, las respuestas planteadas por parte de los entrevistados fue lo siguiente:

Ángeles (2022) señala que una prueba para ser eficaz tiene que ser bien recolectada, luego debe ser ofrecida en su momento y actuada en juicio y valorada al momento de emitir sentencia.

Van Driss (2022) refiere que el Ministerio Público debe corroborar la versión de la agraviada con los medios periféricos que refuercen su testimonio de acuerdo a los supuestos establecidos en Acuerdo Plenario Nro. 02 -2005/CJ-116, también añade que la prueba principal es la entrevista en Cámara Gesell.

Paredes (2022) contesto que para darle el valor probatorio a una prueba es necesario cumplir con ciertos principios, al tratarse del delito de tocamientos indebidos donde el único testigo es el menor agraviado es necesario que esta declaración sea congruente y guarde relación con el hecho denunciado, además de ello dicha imputación concuerden con los elementos periféricos.

Valdez (2022) hace mención que se garantizaría la eficacia de la prueba mediante la realización de diligencias idóneas para su obtención, en este caso sería requerir la Entrevista Única del menor mediante Prueba Anticipada, todo ello a fin de no revictimizar a la víctima, ni tampoco se pueda tergiversar sus declaraciones en otro estadio de la investigación.

Terrones y Pinedo (2022) dijeron que en este tipo de delitos es importante la entrevista única en Cámara Gesell de la presunta víctima, de cuya narración debe advertirse la secuencia, la coherencia de los hechos y detalles precisos respecto a la denuncia, lo cual se llevara a cabo mediante la prueba anticipada. Es decir, la prueba es eficaz en estos delitos de connotación sexual cuando se lleva a cabo a través la diligencia en mención bajo el mismo mecanismo mencionado líneas anteriores.

Marcos (2022) indica que en base a su experiencia la prueba debe tener una valoración individual y conjunta de las pruebas actuadas en el proceso, así se conseguiría su eficacia.

Salazar (2022) señala que se obtendría eficacia de la prueba si se realiza en los primeros momentos de tomado conocimiento de la noticia criminal.

Silva (2022) afirma que se debe garantizar que las pruebas sean conducentes, así mismo, si no se recabaron de manera regular, legalmente a través de como la obtenida en entrevista única de cámara Gesell como prueba anticipada, siendo que dicha declaración como prueba constituida, pierde su valor probatorio, en efecto, la eficiencia de la prueba se garantiza con la manera de cómo se obtienen los medios probatorios, considero que la declaración del menor agraviado es la base de la imputación del Ministerio Público, desde la recepción de la noticia criminal del delito de tocamientos de un menor o una menor de edad, lo primero es recabar la declaración urgente de quien denuncia, o de quienes hayan tomado conocimiento de esa agresión sexual y se corrobora esa primera sindicación con la declaración de la presunta víctima, y de ahí va a partir el argumento central de la imputación de la Fiscalía para una posible acusación.

Enciso (2022) indica que Se garantizaría la eficacia de la prueba en el tipo de delito mencionado si su recolección se realiza prontamente y lícitamente

En cuanto el interrogante número dos de cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor, los especialistas respondieron que:

Ángeles (2022) contesto que la prueba tiene que ser obtenida lícitamente, debe ser pertinente, conducente y útil porque servirá para esclarecer el hecho denunciado, en el tipo de tocamientos indebidos, la prueba debe ser tramitada de

acuerdo a la normatividad de la Ley N°30364.

Van Driss (2022) manifiesta que el Ministerio Público tiene que solicitar al Poder Judicial la actuación de la prueba anticipada para la declaración de Cámara Gesell, lo cual se practica en el área de psicología del instituto de medicina legal a la menor agraviada.

Paredes (2022) refiere que se debe tener como base la denuncia, a partir de ello se busca obtener más elementos de prueba que se alineen con la imputación, es necesario que la teoría del caso esté debidamente delimitada paso a paso de como habrían ocurrido los hechos, los cuales deben ser probados con elementos de prueba que cumplan con todas las garantías de ley.

Valdez (2022) nos dice se dará a través de la declaración de la víctima, quien depondrá los hechos que se le imputan al investigado.

Terrones (2022) respecto a esta pregunta refiere que durante el desarrollo de la investigación preliminares disponen diligencias necesarias y urgentes que ayudan al esclarecimiento de los hechos y pueda determinarse la autoría por parte del investigado, para de esta manera continuar con la investigación preparatoria.

Pinedo (2022) dijo que se tiene que el proceso como por el ejemplo de la prueba anticipada en el distrito de lima norte es un poco engorroso, ya que debe coordinar con el poder judicial y medicina legal para programar fecha y hora de la entrevista única.

Marcos (2022) opina que las pruebas deben ser obtenidos dentro de los parámetros establecidos por el Manual de Medicina Legal en casos de índole sexual

Salazar (2022) señala que todo el proceso parte adecuadamente desde la información que brinda la presunta víctima.

Silva (2022) afirma que Tiene que ser de manera lícita, procedimental regular.

Enciso (2022) indica que se garantizaría la eficacia de la prueba en el delito

mencionado, si su recolección se realiza prontamente y lícitamente, siendo la declaración del menor la más urgente e importante, misma que debe ser obtenida en audiencia de prueba anticipada de acuerdo a lo establecido en los artículos 242°, 243°, 244° y 245° del Código Procesal Penal, asimismo cuidando de no revictimizar a la parte agraviada, por otro lado, se tienen otras pruebas periféricas que contribuirán al esclarecimiento de los hechos.

Respecto a la pregunta número 3, como llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, se obtuvo como respuesta por parte de Valdez (2022) contesto que en audiencia y mediante la presentación de medios probatorios y diligencias ciertas e irrefutables, que se realizaron en el decurso de la investigación, los mismos que se presentaran en juicio oral.

Por otro lado, se tiene Silva (2022) que refiere que va depender del trabajo que realiza el Ministerio Público con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, dado que la entidad judicial es quienes resuelven la petición de las partes, quienes van a proporcionar toda la carga de la prueba.

Van Driss (2022) refiere que concluida la etapa de investigación y cuando hay suficientes elementos probatorios que generen convicción sobre el hecho y la presunta autoría del autor se formula requerimiento acusatorio, llevándose Audiencia de Control de Acusación, evitando las observaciones formales, ofreciendo los medios probatorios, superada dicha etapa se pasa a juicio oral donde se dan los alegatos de apertura y haciendo mención los medios probatorios que serán actuados, por lo general los procesos han llegado a sentencia condenatoria por el Juzgado Unipersonal o Colegiado según sea el caso.

Terrones (2022) advierte que en casos de flagrancia luego de las diligencias que determinan la autoría del investigado, se solicita la prisión preventiva a fin de evitar la obstaculización de la prueba, para asegurar una condena determinada por el Juez.

Pinedo (2022), afirma que los procesos en su mayoría terminan en sentencia condenatoria siempre en cuando se haya cumplido el estándar de la prueba.

Paredes (2022) responde que, con una imputación clara, en conjunto con las pruebas se obtiene una sentencia condenatoria, siendo que por lo general se tienen sentencias condenatorias.

Marcos (2022) señala que en su mayoría se resuelve con terminación anticipada.

Ángeles (2022) comenta que con la actuación probatoria que el juez de juzgamiento oportunamente luego del debate público oral y contradictorio que en los casos de tocamientos es un juicio privado por la naturaleza del delito, pero si es oral y es contradictorio logra determinarse la autoría y responsabilidad del imputado o contrario sensu la no autoría o no responsabilidad.

Enciso (2022) indica que por lo general los procesos en dicho delito termina con sentencia condenatoria, siendo que todo depende de las pruebas que proporcione la Fiscalía o las que las partes presenten, tomándose los que cumplen con los requisitos de licitud, pertinencia, utilidad y conducencia.

Asimismo, se planteó el **primer objetivo específico**: analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual, por parte de Valdez (2022) refiere que entre menos tiempo pase entre la fecha de los hechos y la cámara Gesell, es más cierto y preciso el relato de la víctima, ya que, por tratarse de menores de edad, estos tienden a cambiar hechos y olvidar situaciones con facilidad.

Asimismo Van Driss señala que la realización de la entrevista de la agraviada como prueba anticipada es sumamente que se realice de manera inmediata y ello usualmente se cumple en casos de flagrancia porque se cuenta con el plazo de 48 horas para realizar todas las diligencias necesarias para que este manera el fiscal pueda realizar la disposición de formalización, del mismo modo añade que la actividad de la carga se dificulta cuando no está ante un caso de flagrancia y más aún por la carga procesal, la escases de material logístico y recursos humanos.

Pinedo (2022) indica que la Prueba Anticipada es la mejor técnica procesal para acreditar la vulneración de la indemnidad sexual, porque el juez en ella garantiza el principio de contradicción, asimismo perite que la parte agraviada no sea revictimizada.

Terrones (2022) opina que la prueba anticipada es de importante realización en la Cámara Gesell ya que, si bien el Fiscal Penal es el director de la investigación, para la misma es respaldada por la participación del juez, debiendo realizarse inmediatamente para no perder detalles importantes.

Marcos (2022) afirma que la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual, cuando exista una coherencia en las declaraciones de la menor con todas las demás pruebas obtenidas como la pericia psicológica.

Silva (2022) sostiene que la naturaleza de la entrevista única como prueba anticipada es justamente la necesidad, la urgencia ante un peligro de pérdida de la declaración de la presunta víctima o un presunto testigo, porque la declaración urgente bajo una prueba anticipada de la agraviada y o testigo por la existencia del riesgo que en juicio oral no pueda estar presente, o por la víctima que puede estar siendo influenciada, tomado en cuenta la Ley, se toma conocimiento del hecho del delito contra la libertad sexual, el elemento de la declaración necesaria se tiene que obtener de manera urgente y salvaguardar la no revictimización de la víctima, yo al demorarme a citar a una menor tres meses mil cosas pueden pasar, puede desistirse de la declaración y eso conlleva a que no quiera declarar o exista una variación de la sindicación inicial, esas cosas se tendrán que resguardar de manera urgente y necesaria de la mano con la unidad de Cámara Gesell del Instituto de Medicina Legal de la jurisdicción.

Si bien tenemos una cámara Gesell del Poder Judicial que todavía no está implementada al cien por ciento, por lo cual dependemos de manera coordinada con dicha institución, cuando citamos o requerimos fechas, ellos nos programan de acuerdo a la disponibilidad que ellos manejan en sus horarios, y por la regular carga que existe en la jurisdicción una prueba anticipada, si hoy ingresaría el requerimiento del Ministerio Público, estaría presentándose dentro de tres meses.

Ángeles (2022) afirma que es una de las pruebas más importantes, los únicos participantes en el hecho delictivo son la menor y el agresor sexual, y usualmente estos delitos son denominados clandestinos porque se realizan en un lugar cerrado donde no hay testigos, entonces fundamental es la recepción de la declaración de menor agraviada, que tiene que ser lo más rápido posible, como el dicho “tiempo que pasa, verdad que huye” cuanto más tiempo pasa para la recepción de la declaración de la agraviada más probabilidades hay de que olvide cosas, detalles, entonces la audiencia de prueba anticipada debe ser programada lo más antes posible, lo que no se da en la práctica porque no hay muchas cámaras Gesell y no hay muchos Juzgados disponibles, entonces se programan audiencias después de

la denuncia, después de dos meses, incluso hasta en tres meses, en ese ínterin de tiempo pueden suceder cosas, incluso que la agraviada no ya no quiera ir a declarar, o cuando va dice que denuncie porque estaba con cólera, o denuncie porque me pegó pero no es cierto lo que dije, ese espacio temporal es por el cual tiene que ser lo más antes posible, eso no implica que si una menor fue tocada hace cuatro o cinco años atrás no pues denunciar, si pueden denunciar.

Enciso (2022) sostiene que la prueba anticipada de cámara Gesell, es el medio ideal para la identificación de la vulneración de la indemnidad sexual, siendo de realización urgente, debido a que la claridad de los recuerdos de los hechos puede desvanecerse con el pasar de los días, en nuestro país no se realiza en modo inmediato debido a que depende de la complicada agenda de la Unidad de Medicina Legal.

Respecto a la quinta pregunta sobre factores que incurren en la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell, opinaron que la incomparecencia de la parte agraviada y la no participación de la Defensa del Investigado, que muchas veces, pese a estar debidamente notificado, no asiste, teniendo que solicitar el apoyo de un Defensor Público, que tampoco quiere participar en la diligencia por no haber conferenciado con su patrocinado.

Ángeles (2022) señala que puede ser por influencia de la menor o por motivos de falta de recursos económicos, por falta de asistencia de los padres, situaciones que el Ministerio Público a través de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos debe evitar

Silva (2022) especifica que es la demora que pone en riesgo de que la menor ya no quiera declarar, que esté influenciada, que varíe su declaración inicial y traiga abajo la investigación del Ministerio Público, o que no quiera concurrir, en ese caso ya es obligación y necesidad que el Ministerio Público coadyuve para su comparecencia, porque sin su declaración no se hace nada.

Enciso (2022) adiciona que uno de los factores que incurren es el no consentimiento que puede frustrar la audiencia de prueba anticipada, asimismo se puede dar la incomparecencia generando reprogramación y desistimiento, o por incomparecencia de alguno de los participantes.

Del mismo modo en la sexta pregunta sobre las deficiencias que se ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad se tiene que, se necesita más apoyo y coordinación entre el área de Víctimas y Testigos con el área solicitante, respecto a asegurar la presencia de la agraviada y su representante a las diligencias de cámara Gesell y respecto al Poder Judicial, el no querer reprogramar las diligencias de Entrevista Única.

Por otro lado, Pinedo y Terrones refieren esto debe a la carga procesal por parte del Ministerio Público, lo cual perjudica el debido proceso y la rapidez en las investigaciones y así como también la falta de personal fiscal como administrativa en varios despachos fiscales.

Asimismo, Paredes y Van Driss refieren que la falta de ambientes de Cámara Gesell ocasiona que la narración de los menores agraviados no se clara y el plazo excesivo de la programación de evaluación psicológica, evaluación psiquiátrica para los investigados.

Valdez (2022) afirma que la falta de apoyo y coordinación entre al área de Víctimas y testigos con el área solicitante, respecto a asegurar la presencia de la agraviada y su representante a las diligencias de Cámara Gesell y respecto al Poder Judicial, el no querer reprogramar las diligencias de Entrevista Única.

Marcos (2022) sostiene que la principal deficiencia es el tiempo de las Cámaras Gesell para que se puedan llevar a cabo oportunamente para así llegar a recabar la prueba necesaria.

Ángeles (2022) indica que las investigaciones del Ministerio Público deben ser reforzadas y debida, pero si no entienden eso, tratan la investigación como si fuera un caso común y estos casos no pueden ser tratados como casos comunes, tienen que ser tratados con perspectiva del género, mientras no se cambie ese chip de la perspectiva de género.

Silva (2022) señala que la deficiencia más relevante es la rapidez, lo que pasa en todos los procesos, en todas las investigaciones, una respuesta rápida al hecho delictivo por parte del Ministerio Público, sería recomendable tener más celeridad.

Enciso (2022) Se advierte la lentitud en las investigaciones que realizan y en el Poder Judicial demasiada carga procesal.

Finalmente, al plantear **el segundo objetivo específico**, en el cual se busca determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor, los especialistas dieron como respuesta que puede generar un indicio de autoría del delito en o que el investigado sea proclive a cometer delitos. Asimismo, Pinedo señaló que es una prueba de gran calidad que, sumado a estos elementos periféricos, logran la valoración como tal lo que puede generar certeza en el juez.

Van Driss (2022) indica que los protocolos de pericia psicológica que evidencia peligrosidad del perfil psicosexual del agresor, como en todos los protocolos a nivel de juicio debe ser confiable y científicamente consistente, en cumplimiento de la Guía de Evaluación Psicológica Forense de Medicina Legal, si bien es una prueba periférica, de alguna manera ilustra a los jueces mayor grado de convicción sobre el hecho imputado, más aun si en ella se concluye que el agresor presenta un comportamiento habitual para delinquir en delitos de connotación sexual.

Terrones (2022) manifiesta que el perfil psicosexual del agresor es importante dentro del juicio, ya que determina si este posee tendencia a la pedofilia o tiene trastornos en el área sexual.

Pinedo (2022), Valdez (2022) y Salazar (2022), sostienen que es una prueba de gran calidad que sumada a otros elementos periféricos logran la valoración y certeza en el juez.

Marcos (2022) indica que tiene que ser una prueba con alto valor probatorio ya que son respaldado con el testimonio de un psicólogo.

Paredes (2022) desde su posición considera que no es un elemento de prueba que determine la realización o no del hecho, toda vez que el perfil psicosexual se determina subjetivamente, es decir de acuerdo a lo que el evaluado narra, no es objetiva, no aporta mucho y solo se tiene como una referencia.

En otro extremo Silva (2022) añade que los resultados de perfil psicosexual del presunto agresor, tiene que estar evidenciado por el especialista, ya sea psicológico o psiquiátrico practicado al presunto autor de los hechos denunciados siendo estos análisis vinculados a los hechos que se le imputan porque no solo basta tener el resultado que diga que el imputado tenga un índice de perfil sexual a cometer dicho ilícito penal, es decir él podría, pero puede que no lo haya hecho,

por lo tanto, no basta por sí solo; del mismo modo Paredes refiere que la pericia psicológica no es una prueba que determine la realización o no del hecho delictivo.

Ángeles (2022) sostiene que la valoración va a determinar de lo que declare el perito, que ha hecho la pericia, porque ha llegado a esas conclusiones, si las conclusiones a las que ha llegado pueden influir en el delito que ha cometido, pero eso ya es una valoración que realiza el juez de juzgamiento luego de realizar la valoración del perito, asimismo determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor no puede ser considerada como una prueba fundamental.

Enciso (2022) advierte que, en el delito de tocamientos indebidos contra menores, pues lo que se busca es demostrar el dolo del investigado, pero se debe tener mucho cuidado al momento de valorar la pericia psicológica, se considera como prueba importante en cuanto a la vinculación con los hechos, pero por sí sola no puede dar certeza absoluta sobre la autoría, se debe siempre correlacionar las pruebas con los hechos imputados.

Respecto a la pregunta ocho sobre qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad, se obtuvo que observan el tema de las notificaciones para su realización y si las partes están debidamente notificadas.

Van Driss (2022), Marcos (2022), Salazar (2022) y Paredes (2022) generalmente se cuestionan las pericias que no cumplen con las exigencias de la Guía de Protocolos de Pericia Psicológica emitida por el Instituto de Medicina Legal, buscando desacreditar al profesional que realizó la evaluación respecto a su capacitación y experiencia en el delito de tocamientos indebidos en menores de edad y cuestionando el contenido y conclusiones de la misma.

Terrones (2022) indica que se realizan oposición a las realizadas por entidad distinta a las elaboradas por la División Médico Legal del Ministerio Público.

Pinedo (2022) menciona que las oposiciones son realizadas a la credibilidad de los testigos, alienación parental o manipulación con fines patrimoniales.

Valdez (2022) señala que se realizan oposiciones respecto al tema de las notificaciones para su realización.

Ángeles (2022) Usualmente no se oponen a la pericia, lo que he notado es que

a veces se ofrece la pericia no por su contenido en sí o por el resultado, o por las conclusiones de la pericia, sino por la data, y esta data debe ser válidamente introducida por el órgano de prueba en el juicio, pero es relativa la valoración probatoria de la data porque para la recepción de declaración ya se tiene la prueba anticipada, y que pasa si en la data se contradice y yo fiscal tengo un examen psicológico donde resulta que no se evidencia afectación, entonces ¿cómo lo ofrezco?, ¿para qué lo ofrezco?, como Fiscal lo ofrezco porque en la data hay persistencia en la incriminación, eso de la persistencia en la incriminación que habla el Acuerdo Plenario N°02 del año 2005, indican que se tiene que tener persistencia en la incriminación, no debe haber incredulidad subjetiva, sobre los requisitos para la valoración de la declaración de la agraviada es para penal puro, un caso común, en delitos de género como el delito de tocamientos en una niña niño o adolescente no se puede pedir persistencia en la incriminación, porque la declaración tiene que ser una sola.

Silva (2022) señala que se debe tener en cuenta que en juicio oral a través del principio de contradicción, el psicólogo que va a ser entrevistado va a explicar el método y procedimiento respecto a las conclusiones en cuanto una evaluación psicológica, ya sea del presunto agresor o respecto a la presunta víctima, y esos resultados tienen que concluir con una vinculación con el hecho investigado, las oposiciones que puede hacer la defensa va justamente al método y al procedimiento que conllevaron a esas conclusiones, es decir que esa pericia o esa evaluación psicológica o psiquiátrica respecto a la víctima o al agresor se hayan cumplido bajo los parámetros, reglamentos o procedimientos que lo habilitan, asimismo también puede ser sobre las acreditaciones de los profesionales que la practican, que deben tener la experiencia, especialización en ese campo.

Enciso (2022) indica que una persona no puede defenderse por sí misma, por ello su abogado, teniendo en cuenta lo que su cliente desea expresar, con lo que él considera que es justo expresar y probar, tratará de objetar las pruebas, poniendo en duda sobre su obtención, sobre el procedimiento de su obtención y en el caso de las pericias sobre sus resultados, a fin de librar a su patrocinado de la supuesta autoría del delito.

En cuanto a la última pregunta sobre cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito

de tocamientos indebidos, respondieron que es la reincidencia y habitualidad para cometer estos delitos, sus antecedentes penales.

Por otro Silva (2022) refiere que se las pruebas fundamentales son la evaluación psicológica, la evaluación psiquiátrica, antecedentes por hechos en que haya sido investigado por casos similares, el comportamiento que haya tenido el investigado en la investigación, del mismo modo Van Driss (2022) refiere que la pericia psicológica evidencia la peligrosidad sexual del agresor.

Terrones (2022) indica que entre las pruebas fundamentales se tiene el perfil psicosexual con trastornos pedófilos, la obstaculización de las pruebas y los antecedentes por hechos similares y otros.

Pinedo (2022), Marcos (2022), Salazar (2022) y Paredes (2022), enlistan que son las pericias psiquiátricas y psicológicas dado que son exámenes subjetivos.

Valdez (2022) menciona que también son la reincidencia y habitualidad para cometer estos delitos y sus antecedentes penales.

Ángeles (2022) indica que, en casos de flagrancia, el Hisopado Balano prepucial practicado en el presunto agresor es de gran importancia, dado que con ello se demuestra que la intención libidinosa siendo que en los hombres al satisfacer sus instintos sexuales segrega el líquido pre seminal.

Enciso (2022) añade que aparte de lo ya mencionado, la pericia psicológica, exactamente la pericia psiquiátrica de perfil sexual, practicada objetivamente es considerada de ayuda para poder evidenciar la intención de satisfacción de la lujuria del agresor, dolo, puede ser tomada como prueba periférica que aunada a otras podría brindar claridad para poder condenar o absolver al acusado, por otro lado la prueba pericial de asopado balano prepucial también es una prueba muy útil en casos de flagrancia, debido a que puede evidenciar la excitación que tuvo el agresor mientras que cometía los tocamientos indebidos.

Resultados obtenidos de las fuentes documentales

En cuanto al objetivo general se tuvo como hallazgo una casación de la Corte Suprema Di Cassazione Sezione Terza Penale en la cual, en la presente casación se verifica que el Magistrado para llegar a un veredicto, puede analizar la parte subjetiva del hecho para poder llegar a determinar la configuración del delito tratado, sin embargo, resuelve concluyendo de que no es necesario saber la verdadera intención del sujeto activo, solo importa de que el agente imputable tenga

conocimiento de que dicho acto es de connotación sexual para poder ser punido.

De igual manera se obtuvo como hallazgo del objetivo específico 1 la Casación N° 2239-2019 Cusco, donde se advierte que en los delitos de carácter sexual no es necesario demostrar una afectación emocional en el menor agraviado, puesto como lo señala el perito de psicóloga forense, esto se debe a la edad cronológica y el desarrollo cognitivo de las menores, ya que ellos no tienen capacidad para comprender el daño; por lo que, no se evidenciaría cierta manipulación en la declaración de las menores agraviadas, aunado a ello se tiene que estas declaraciones son espontáneas, manejando un lenguaje de acuerdo a la edad del menor.

En esa misma línea se tiene la Casación N° 1668-2018 Tacna, lo cual se relaciona a la diligencia de Cámara Gesell que, lo cual es considerada de alta fiabilidad y solo basta con una sola declaración del agraviado, ello con la finalidad de llegar a la verdad de los hechos y así como también evitar la revictimización de las víctimas, por lo que se considera como prueba preconstituida.

Asimismo, respecto al objetivo específico 2 se tiene al Recurso De Nulidad N° 515-2019 Junín, se trata de que, quien juzga debe motivar los fundamentos por el cual se sentencia de forma condenatoria o absolutoria, siendo que, en caso de sentencia condenatoria, los medios de prueba también que son importantes en delitos de tocamientos indebidos son las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas al acusado y la pericia psicológica del menor agraviado.

DISCUSIÓN

En esta parte se analizó todos los hallazgos que se obtuvieron mediante los instrumentos de recolección, teniendo en cuenta las interrogantes relacionadas con el objetivo general y después con los objetivos específicos.

Respecto al **objetivo general** analizar cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, se tiene que los especialistas a los cuales se entrevistó refirieron lo siguiente:

Paredes (2022), Van Driss (2022), Valdez (2022), Silva (2022), Pinedo (2022), Terrones (2022) refirieron que para darle el valor probatorio a una prueba es

necesario cumplir con ciertos principios, al tratarse del delito de tocamientos indebidos donde el único testigo es el menor agraviado es necesario que esta declaración sea congruente y guarde relación con el hecho denunciado, además de ello dicha imputación concuerden con los elementos periféricos. Asimismo, Valdez añade que se realizar diligencias idóneas. Asimismo, Angeles (2022) señala que para tener eficacia en la prueba debe ser recolectada y ofrecida en su momento para la valoración en juicio. También Marcos (2022) indica que en base a su experiencia la prueba debe tener una valoración individual y conjunta de las pruebas actuadas en el proceso, así se conseguiría su eficacia.

Salazar (2022) y Enciso (2022) señalan que se obtendría eficacia de la prueba si se realiza en los primeros momentos de tomado conocimiento de la noticia criminal.

Por otro lado, del marco teórico destaca León et al (2019); donde concluye que, para generar convicción en el magistrado, las pruebas deben ser útiles, pertinentes y conducentes, asimismo para que sean admitidas deben cumplir los requisitos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal, asociándose al tema respecto a la legalidad de la prueba. En esa misma línea en la fuente documental se tiene la casación de la Corte Suprema Italiana N° 40445 donde se verifica que el Magistrado para llegar a un veredicto, puede analizar la parte subjetiva del hecho para poder llegar a determinar la configuración del delito tratado, sin embargo, resuelve concluyendo de que no es necesario saber la verdadera intención del sujeto activo, solo importa de que el agente imputable tenga conocimiento de que dicho acto es de connotación sexual para poder ser punido.

En cuanto el ponderamiento de las respuestas de los entrevistados, el autor que destaca en el marco teórico y de la fuente documental, se tiene que en casos no flagrantes una de las pruebas más importantes es la declaración del menor agraviado, siendo así, debe ser recabada bajo los parámetros del Protocolo de Cámara Gesell como prueba anticipada bajo las reglas del Código Procesal Penal de manera oportuna y diligente a fin de que la misma no sea cuestionada en juicio

También se tuvo como respuesta por parte de Marcos (2022) que, desde su experiencia, la prueba debe tener una valoración individual y conjunta de las pruebas actuadas en el proceso, de esta manera se conseguiría su eficacia, así

como también Ángeles (2022) señala que para que la prueba puede ser eficaz primero tiene que ser bien recolectada, luego debe ser ofrecida en la etapa correspondiente al proceso y de esta manera ser valorada el momento de emitir una sentencia.

En ese mismo sentido se tiene que Pinedo (2022) y Terrones (2022) señalan que ente tipo de delitos es importante que se practique la entrevista Única de Cámara Gesell.

En lo ponderado se obtuvo la prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, teniendo en cuenta la dificultad de su probanza y que las pruebas deben servir a demostrar culpabilidad o inocencia; se concluyó que en casos no flagrantes una de las pruebas más importantes es la declaración del menor agraviado, siendo así, debe ser recabada bajo los parámetros del Protocolo de Cámara Gesell como prueba anticipada bajo las reglas del Código Procesal Penal de manera oportuna y diligente.

Por otro lado, en cuanto al primer objetivo específico en la cual varios de los especialistas entrevistados coincidieron en su respuesta tales como, Van Driss (2022), Valdez (2022), Silva (2022), Terrones (2022), Angeles (2022), Marcos (2022) quienes manifiestan que la entrevista única en cámara Gesell es sumamente importante por lo que se requiere la urgencia en la aplicación de esta diligencia, a efectos de que no exista peligro en la pérdida de declaración de la menor agraviada. Por lo que Paredes (2022) añade que la prueba anticipada debe de practicarse de manera inmediata dado que, al tratarse de menores de edad, estos son susceptibles al olvido, por ello es importante que se realice con prontitud y con la diligencia que requiere.

Por otro lado, Pinedo (2022) y Terrones (2022) indican que la Prueba Anticipada es la mejor técnica procesal para acreditar la vulneración de la indemnidad sexual, porque el juez en ella garantiza el principio de contradicción, asimismo evite que la parte agraviada no sea revictimizada, también añaden que la carga procesal por parte del Ministerio Público, perjudica el debido proceso y la rapidez en las investigaciones y así como también la falta de personal fiscal como administrativa en varios despachos fiscales.

Respecto al marco teórico se tiene que Bustos y Valencia (2019), concluye que

muchas veces se realizan preguntas inadecuadas que pueden ser sugestivas, especulativas que reconstruyen la hipótesis y no la verdad de los hechos poniendo en riesgo la obtención de información no correcta. Respecto a la fuente documental se tiene la Casación N° 2239-2019 Se tiene en esta casación que en estos delitos no es necesario demostrar una afectación emocional en menores agraviados, puesto como lo señala el perito psicóloga forense, esto se debe a la edad cronológica y el desarrollo cognitivo de las menores, ya que ellos no tienen capacidad para identificar o comprender el daño; por lo que, no se evidencia manipulación en la declaración de las menores agraviada

En cuanto el ponderamiento de las respuestas de los especialistas, el autor que destaca en el marco teórico y de la fuente documental en la mayoría de los casos se logra acreditar la vulneración de la indemnidad sexual, sin embargo depende mucho de la edad cronológica y estado cognoscitivo del menor agraviado, dado que es dificultoso identificar la vulneración a su indemnidad sexual cuando no son capaces de expresarse plenamente, puesto que carecen de capacidad para identificar agravio de índole sexual.

Finalmente, sobre el **segundo objetivo específico**, los especialistas como Van Driss (2022), Silva (2022), Pinedo (2022), Salazar (2022) señalaron que los resultados de perfil psicosexual del presunto agresor, tiene que estar evidenciado por el especialista, ya sea psicológico o psiquiátrico practicado al presunto autor de los hechos denunciados siendo estos análisis vinculados a los hechos que se le imputan porque no solo basta tener el resultado que diga que el imputado tenga un índice de perfil sexual a cometer dicho ilícito penal, es decir él podría pero puede que no lo haya hecho, por lo tanto no basta por sí solo; del mismo modo Paredes refiere que la pericia psicológica no es un prueba que determine la realización o no del hecho delictivo. Sin embargo, en punto se tiene que Paredes (2022) se contrapone a la respuesta de la mayoría de los especialistas entrevistados, puesto que refiere que la evaluación psicológica o psiquiátrica no determina la comisión de un hecho delictivo. Por lo tanto, como señala Pinedo (2022) se tiene que demostrar con otros medios probatorios como son los antecedentes que poseen el sujeto activo de este tipo de delitos.

Por otro lado, Enciso (2022), considera como prueba importante en cuanto a la

vinculación con los hechos, pero por sí sola no puede dar certeza absoluta sobre la autoría, se debe siempre correlacionar las pruebas con los hechos imputados.

Todos indican sobre las oposiciones sobre las pericias en el delito tratado, cuestionando al psicólogo en cuanto a su acreditación y experiencia. Se tiene también que Ángeles (2022) indica que, en casos de flagrancia, el Hisopado Balano prepuccial practicado en el presunto agresor es de gran importancia, dado que con ello se demuestra que la intención libidinosa siendo que en los hombres al satisfacer sus instintos sexuales segrega el líquido pre seminal.

Quien destaca en el marco teórico en relación al objetivo específico 2 es Luyo (2020) concluye que respecto a su práctica en el sujeto activo para determinar su personalidad criminal tampoco hay una opinión uniforme sobre su importancia en la decisión del magistrado. Se tiene que en la fuente documental en SALA 4 - G., J. G. H. s/ sobreseimiento se observa que las pericias psicológicas practicadas tanto a la parte agraviada como al presunto culpable, pueden no evidenciar muchos datos sobre el delito contra el pudor de los menores, sobre todo en casos de que la parte agraviada sea menor de tres años como en este caso, la pericia psicológica puede no indicar muchos datos, debido a la corta edad, por lo que no pueden diferenciar de actos de índole sexual, es decir no pueden dar datos que reveladores o indiciarios sobre la configuración del delito a nivel subjetivo y objetivo, Por otro lado, la pericia psicológica practicada al padre de la menor, no evidenciaba peligrosidad ni datos de imputación de la autoría del delito, finalmente, en la presente sentencia, se sugiere que en estos casos a parte de la intervención de peritos psicólogos forenses, deben también intervenir profesionales en equipo multidisciplinario.

En cuanto el ponderamiento sobre el objetivo específico 2 se tiene que pericia de personalidad sexual con trastornos pedófilos, por sí sola no sería determinante para atribuir autoría, sin embargo, valorada con otros medios de prueba, puede generar certeza al Juez para la toma de decisión en base a la justicia.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó de qué manera se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, teniendo en cuenta la dificultad de su probanza y que las pruebas deben servir a demostrar culpabilidad o inocencia; ya que en casos no flagrantes una de las pruebas más importantes es la declaración del menor agraviado, siendo así, debe ser recabada bajo los parámetros del Protocolo de Cámara Gesell como prueba anticipada bajo las reglas del Código Procesal Penal de manera oportuna y diligente a fin de que la misma no sea cuestionada en juicio, aunado a ello, el Ministerio Público tiene que asegurar el funcionamiento del sistema de persecución penal en modo continuo, trabajando de la mano con la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos, la Unidad de Medicina Legal y la Policía Nacional del Perú para asegurar la obtención de las pruebas y corroborar los hechos.

SEGUNDA: Se analizó de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual, puesto que en la mayoría de los casos se logra acreditar, sin embargo depende mucho de la edad cronológica y estado cognoscitivo del menor agraviado, dado que es dificultoso identificar la vulneración a su indemnidad sexual cuando no son capaces de expresarse plenamente, puesto que carecen de capacidad para identificar agravio de índole sexual.

TERCERA: Se determinó de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor, tomando en consideración que si dicha pericia evidencia personalidad sexual con trastornos pedófilos, por sí sola no sería determinante para atribuir su autoría, sin embargo es considerada como una prueba periférica, que sumando a otros elementos periciales para su valoración en conjunto, puede generar certeza al juez para la toma de decisión en base a la justicia.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al Congreso de la Republica del Perú mediante decreto legislativo debería incorporar en el inciso 3 del artículo 244^o, del Código Procesal Penal, donde se regula lo siguiente: *“El Juez decidirá, dentro de los dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada y, en su caso, si aplaza la diligencia y el plazo respectivo.”*; Agregándose: *“la audiencia debe realizarse indefectiblemente dentro del plazo máximo de 15 días de acogida a la solicitud en casos de delitos no flagrantes, bajo responsabilidad funcional”*, en ese sentido se podrá incrementar la celeridad en el procedimiento de cámara Gesell tanto como la declaración de la agraviada como de los testigos con prueba anticipada, asimismo el Ministerio Público, a fin de asegurar la eficacia de la prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, en casos de flagrancia debe implementar a nivel nacional en todos los distrito fiscales, la obligatoriedad de la práctica de la pericia Hisopado Balano Prepucial del investigado como prueba periférica, además de incrementar laboratorios donde se practiquen este tipo de pericias, dado que es una prueba importante para demostrar la intención del presunto agresor de satisfacer sus instintos sexuales con tocamientos indebidos.

SEGUNDA: Al Ministerio Público, tomar medidas para la implementación de más Cámara Gesell, ya que es fundamental, para la obtención del agraviado y testigos menores, por lo que se debe poner en funcionamiento con estándares altos como de los países desarrollados, asimismo incrementar peritos psicólogos especializados en evaluaciones de Cámara Gesell para la realización de las pericias, asimismo entrar en coordinación con el Presidente del Poder Judicial a fin de habilitar y acreditar salas de Cámara Gesell dentro de las sedes judiciales para su uso rápido de turno en casos de flagrancia.

TERCERA: Al instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, quien debería intervenir para que el personal a su cargo garantice el cumplimiento de los protocolos de pericia psicológica, a efectos de determinar el perfil psicosexual del investigado y a fin de que, en juicio, este logre explicar su contenido y conclusiones detalladamente sin dar cabida a contradicciones, asimismo se recomienda a los

Magistrados del Poder Judicial considerar la pericia psicológica de perfil psicosexual del investigado como una prueba periférica importante solo si es valorada en conjunto a otras, ya que esta puede coadyuvar con determinar la culpabilidad o inocencia del investigado, respetando la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso.

REFERENCIAS

- Adinolf, G. (2009). Extremismos en tema de “accusatio” e “inquisitio” en el proceso penal romano. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 31. 37 – 60.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552009000100001>
- Alcalde, F. y Chavarri, H. (2019). *Motivación de la Valoración de la Prueba en el Delito de Actos Contra el Pudor* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Digital.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1161>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Redalyc*, 29(3), 500-514.
<http://www.scielo.org.co/pdf/iee/v29n3/v29n3a20.pdf>
- Arcia, W. (2019, 04 de marzo). Entre la psicología criminal, la psicología forense y la psicología penitenciaria. *Ciencia Digital*, 3(1), 23-39.
<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i1.1.357>
- Aguirre, B. (2017). Desempeño del fiscal como director de investigación del delito bajo el nuevo Código Procesal Penal. *Revista Ciencia y Tecnología*, 13(1) 1-99.
link.gale.com/apps/doc/A597517515/IFME?u=univcv&sid=bookmark-IFME&xid=0b2d06ba. Accessed 25 June 2022
- Batalla, B. (2017). *Abusos Sexuales de Menores: Análisis del caso en el Colegio Maristas-Sants Les Corts, de Barcelona*. [Tesis de fin de grado, Universitat Autònoma de Barcelona]. Deposit digital de documents de la UAB.
<https://ddd.uab.cat/record/176360>
- Bustos, P. y Valencia, O. (2019). Interrogatorios y contrainterrogatorios en niños(as) testigos víctimas de delitos sexuales. *Revista Suma Psicológica*, 26(1), 9-18.

<http://dx.doi.org/10.14349/sumapsi.2019.v26.n1.2>

Builes, J, y Gutiérrez, C. (2018, 25 de junio). Instrumentos, medidas, procedimientos y procedencia de los estudios producidos para la detección del engaño a través de medidas psicofisiológicas. *Revista Criminalidad*, 60(2), 75-88. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n2/1794-3108-crim-60-02-00075.pdf>

Callirgos, D. (2017). *Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15117>

Chávez, K. (2018). *Factores que Conllevan a la Impunidad en los Delitos de Actos Contra el Pudor en el Distrito Fiscal, Ventanilla 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19815>

Código Penal. Decreto Legislativo 635. 3 de abril de 1991(Perú) <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Córdova, A. (2021). *Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2854>

Corte Suprema di Cassazione Sezione Terza Penale (ud. 23/01/2018) 12-09-2018, n. 40445. <https://canestrinilex.com/risorse/toccare-zone-erogene-e-sempre-violenza-sessuale-irrilevanti-intenzioni-cass-4045518/>

Escobar, C. (2020, mayo). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Revista Advocatus*, 39, 315-338. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>

- Hernández, S., Duana, A. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hernández, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Ciudad de México. Editorial Mc Graw Hill Education. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>
- Jamshed, S. (2014). Qualitative research method-interviewing and observation. *Journal of basic and clinical pharmacy. Journal of Basic and Clinical Pharmacy*. 5(4), 87-88
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4194943/pdf/JBCP-5-87.pdf>
- Johnson, J. (2015, may). *Qualitative sales research: an exposition of grounded theory*. *Journal of personal selling & sales management. Journal of Personal Selling and Sales Management*. 35(3), 1-12. <https://doi.org/10.1080/08853134.2014.954581>
- León, D., León, R. y Durán, A. (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 359-368. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>
- Luyo, P. (2020). *Análisis de la Prueba Pericial Psicológica en el Delito de Actos Contrarios al Pudor en el Distrito de Villa El Salvador 2019 – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1074>
- Manual Para La Utilización De La Cámara Gesell En El Ministerio Público De Panamá (2015). <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2019/04/Manual-Cámara-Gesell-para-publicar.pdf>
- Martínez, M., Baena, S., Crissien, J., Pérez, I., y Prego, J. (2018). Sentencia judicial,

delito sexual y pericial psicológica: enfoque transcultural. *Universitas Psychologica*, 17(2), 1-11. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-2.sjds>

Martin, R (2018). La prueba anticipada en el proceso penal. *Universidad de Salamanca*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=256229>

Nizama Valladolid, M; Nizama Chavez, L. (2020) El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Revista Vox Juris*. 38(2), 69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

Ochoa, J., Yunkor, Y. (2020) El estudio descriptivo en la investigación científica. *Acta jurídica peruana*. 2(2). 1-19 <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>

Otzen, T. & Manterola C. (2017) Sampling Techniques on a Population Study. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

Paco, R. (2021). *Incumplimiento de la Aplicación de la Prueba Anticipada en la Declaración de Víctimas de Violencia Familiar y la Vulneración de la Garantía de no Revictimización – Oxapampa, 2019* [Tesis de grado, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio UPT. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1874>

Peña, A (2019) *Los delitos sexuales y el acoso sexual*. Editora Ediciones Legales E.I.R.L

Pineda, J. (2021, 23 de agosto). Garantías procesales en la aplicación de la inteligencia artificial y el Big Data en el estándar de la prueba penal. *Revista CES Derecho*. 108-125. <https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.6>

Ponomarenko, A., Havryliuk, L., Anheloniuk, A.-M. & Drozd, V. (2020).

Inadmissibility of Evidence in Criminal Proceedings in Ukraine. *Amazonía Investiga*, 9 (29), 147-155. <https://doi.org/10.34069/AI/2020.29.05.17>

Recurso De Nulidad N.º515-2019 JUNÍN <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/R.N.-515-2019-Jun%C3%ADn-LP.pdf>

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1297-2020-MP-FN – 26 de noviembre de 2020 https://www.mpfm.gob.pe/Docs/iml/files/rfn-1297-20_directiva_de_camara_gesell_en_pandemia_covid_19_compressed.pdf

Salazar, M., Icaza, M. y Alejo, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 305-311. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-305.pdf>

Sánchez, M., Zavaleta, D., Rabinovich, R. (2015). El Proceso Penal en la Época Incaica: Diferencias entre Cumplimiento de Penas y Juicios Divinos. *Revista jurídica Unam*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/historia-derecho/article/view/10207/12233>

Santacruz, R. (2018, noviembre). La reconstrucción del hecho en el proceso penal en México. *Revista Derecho Penal y Criminología*. 38, (105), 159–177. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i7.128>

Santillán, A., Vinuesa, N. y Benavides, C. (2021). El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 16-16. <http://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00039.pdf>

Silva, G. (2020). *Afectación del derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019 Piura* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50627>

- Subijana, I. y Echeburúa, E. (2018, octubre). Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: el Control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados. *Anuario de Psicología Jurídica*.28(1),22-27. <https://doi.org/10.5093/apj2018a1>
- Tapia, R, (2020). *La valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio del menor de edad*. Editora y librería Jurídica Griley E.I.R.L.
- Troncoso, C y Amaya, A (2016) Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research. *Rev. Fac. Med*, 65(2), 329-32. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Valderrama, D (2021, 6 de octubre). *Diferencias entre prueba anticipada y prueba preconstituida*. Lp. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/prueba-anticipada-prueba-preconstituida/>
- Vargas, R (2021). *Los delitos sexuales y cuestiones probatorias. Indicios, evidencias y testimonio de la víctima*. Edición Instituto Pacífico SAC
- Yuni, J. y Urbano, C. (2014). *Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Editoriales brujas. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/Técnicas-para-investigar-2-Brujas-2014-pdf.pdf>

ANEXO 4

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE ESTUDIANTES: Espinoza Padilla Josselyn Janira

Remuzgo Basilio John Davis

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: LA ACTIVIDAD PROCESAL Y LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.

TÍTULO	
La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?
Problema Específico 1	¿De qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?
Problema Específico 2	¿De qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021
Objetivo Específico 1	Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.
Objetivo Específico 2	Determinar de qué manera se valora en juicio la prueba de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor
SUPUESTOS	
Supuesto General	No se garantizó la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, en el distrito de Comas 2021
Supuesto Específico 1	No se tuvo la diligencia y la rapidez en la obtención de la prueba anticipada en cámara Gesell, no se llegó a acreditar efectivamente la vulneración de la indemnidad sexual por parte agraviada llegándose a archivar a nivel fiscal

<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>Se evidencio que la pericia psicológica que da indicios la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor puesto que no es considerada como una prueba determinante que acredita la comisión del delito de tocamientos indebidos.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: La Prueba Subcategorías 1: Prueba anticipada Subcategorías 2: Pericia psicológica</p> <p>Categoría 2: Tocamientos indebidos Subcategorías 1: Indemnidad sexual Subcategorías 2: Perfil psicosexual</p>
<p>MÉTODOLOGIA</p>	
<p>Tipos y Diseño de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario de estudio: Corte Integrada Superior de Administración de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Fiscalías Especializadas de Violencia contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas y Abogados especializados. - Participantes: Tres jueces, siete fiscales de las Fiscalías Especializadas de Violencia contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas. - Muestra no probabilística - Tipo: De expertos - Orientados por conveniencia
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental de jurisprudencia
<p>Método de Análisis de información</p>	<p>Hermenéutico, inductivo, descriptivo</p>

**ANEXO 5: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA
ESPECIALISTAS GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado:

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

.....

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

.....

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Como llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

.....

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

.....

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

.....

8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

.....

9. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

.....

.....
Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Kurt César Van Drias Figueroa

Cargo : Fiscal Provincial.

Fecha : 26 de mayo del 2022.

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

Para el delito de Tocamientos indebidos en menores de edad, que se entiende a los actos sexuales de tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales o que obliguen a la víctima a representarlos; dichos delitos son conocidos por el Ministerio Público mediante denuncia policial (algunos son en flagrancia delictiva), verbal o por noticia pública; por consiguiente amerita la intervención inmediata y oportuna para salvaguardar las pruebas que se puedan recabar, considerando que éste tipo de delitos se cometen en la clandestinidad, es decir el sujeto activo aprovecha las circunstancias de estar a solas con su víctima, llevarla a lugares alejados que le impidan pedir auxilio o colocarla en estado de indefensión total, generalmente la única testigo es la misma agraviada y para ello el Ministerio Público debe corroborar la versión de la agraviada con los medios probatorios periféricos que refuercen su testimonio de acuerdo a los presupuestos establecidos en el Acuerdo Plenario Nro. 02-2005/CJ-116, el cual exige lo siguiente: a) **Ausencia de Incredibilidad subjetiva**, es decir, que no

existan relaciones entre agraviado e imputado basadas en el odio, resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que por ende le nieguen aptitud para generar certeza. **b) Verosimilitud**, que no sólo incide en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria. **c) Persistencia en la Inculpatión**, con las matizaciones que se señalan en el literal c) del párrafo anterior. En atención a ello, la principal prueba es la entrevista en Cámara Gesell, se recibe la declaración de la agraviada mediante entrevista por el psicólogo forense con participación de los sujetos procesales garantizando el derecho de defensa del imputado, mediante prueba anticipada, a fin de evitar la revictimización de la agraviada, dicha declaración debe ser corroborada con las declaraciones testimoniales; otro medio probatorio es el resultado de la evaluación médico legal sobre la integridad física y sexual de la agraviada, siendo éste uno de los primeros actos de investigación que se realizan en la etapa preliminar; también resulta de mucha importancia que se practique la inspección técnica criminalística, sobre todo en los casos que existe flagrancia delictiva; asimismo, los peritajes psicológicos y psiquiátricos, según sea el caso, contribuyen a tener mayor información sobre lo ocurrido y para que esos estudios sean fiables deben ser realizados por profesionales especializados. Siendo que el Ministerio Público es el titular de la acción penal y responsable de la carga de la prueba para garantizar su eficacia se debe salvaguardar el derecho de defensa del imputado y debe observarse que sólo se actuarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y lícitas.

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

Para que la llamada Prueba principal de los delitos de Tocamientos Indebidos en agraviado de menores tenga alto valor probatorio, el literal d), del numeral 2), del artículo 242° del Código Procesal Penal, señala que el Ministerio Público debe de solicitar al Poder Judicial la **ACTUACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA** para la declaración de Cámara Gesell que practica el área de Psicología del Instituto de Medicina Legal a la menor agraviada, debiendo efectuarse la corroboración de sus afirmaciones sobre los hechos realizados por las partes oportunamente, lo que permitirá generar convicción en el juzgador acerca de la teoría de caso que postule el Ministerio Público, buscando que las pruebas ofrecidas brinden un reflejo exacto de lo acontecido en la realidad, para ello se debe tener en cuenta que no sólo el juez al momento de valorar la prueba debe ser imparcial y objetivo, también dicha obligación

corresponde al Ministerio Público y los demás sujetos procesales, por ello un requisito importante es que la trayectoria de la prueba es susceptible de ser controlada por las partes que intervienen en el proceso. Otro punto que se debe tomar en cuenta para obtener prueba con alto valor probatorio es el respeto a los derechos fundamentales de la persona, siempre evaluando que las pruebas a presentarse deben ser las útiles, pertinentes y necesarias en relación al hecho que se pretende probar.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Como llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

En la etapa de investigación preliminar se procura recabar la mayor cantidad de actos de investigación que permiten al fiscal responsable determinar si existe o no suficientes elementos de convicción sobre la comisión de delito y vinculación del presunto autor, resaltando que generalmente se formaliza investigación preparatoria en los casos que se tiene la convicción suficiente de lograr un posible sanción penal; cabe resaltar que los delitos de tocamientos, muchos de ellos se producen en el ámbito familiar, razón por la cual generalmente la víctima se ve influenciada por los familiares o el mismos agresor para no concurrir a las diligencias programadas, entre ellas la entrevista única en cámara Gesell. En estos casos resulta muy útil el apoyo que brinda la Unidad de Víctima y Testigos para asegurar la presencia de la parte agraviada, además de los apremios que la ley faculta al Ministerio Público para concretar la realización de los actos de investigación. Concluida dicha etapa, si existen suficientes elementos probatorios que generen convicción sobre el hecho investigado y la presunta responsabilidad del autor se procede al formular el requerimiento acusatorio, para ello el Juzgado de investigación Preparatoria una vez que corre traslado a los sujetos procesales sobre el requerimiento acusatorio en el plazo establecido, se lleva a cabo la diligencia de control de acusación; en relación a ello el despacho a mi cargo cumple con observar los requerimientos que exige el artículo 349 del Código Procesal Penal, a fin de evitar observaciones de tipo formal y se efectúa una adecuada formulación de los hechos imputados con respaldo en los medios elementos de convicción actuados y los medios probatorios que se ofrecen para el desarrollo del juicio oral, teniendo en cuenta que en dicho ofrecimiento se sustenta la pertinencia, conducencia y utilidad de los mismos, sin que éstos resulten ser redundantes y pueda dar pie a las observaciones por la defensa técnica del acusado, saneada dicha etapa se inicial el desarrollo del juicio oral con la emisión del auto de enjuiciamiento y la citación a juicio oral. En dicho sentido, los fiscales responsables de la carpeta fiscal preparan su teoría del caso concreto y en el alegato de apertura se sintetiza los

hechos imputados, haciendo mención a los medios probatorios que serán actuados y con los cuales se acreditará comisión de delito y responsabilidad penal. Hasta la fecha todos los delitos por actos de tocamientos indebidos, tanto a mayores como menores de edad que se han llevado a juicio oral han culminado con sentencia condenatoria por unanimidad de parte de los integrantes del Juzgado Unipersonal y colegiado, según sea el caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

La Prueba Anticipada es una diligencia Judicial que durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar, para darle validez entre otros a la entrevista única de cámara Gesell, con el cumplimiento del siguiente requisito: Que sea practicada ante el juez que cumpla funciones de control de garantías; este procedimiento tiene como finalidad evitar la revictimización y reservar la identidad de la víctima. Además, debe cautelarse la forma cómo se recoge la información, en conformidad con la normativa vigente y los tratados internacionales. La realización de la entrevista de la agraviada como prueba anticipada definitivamente es muy importante que se pueda realizar de manera inmediata, generalmente ello se cumple en los casos de flagrancia delictiva porque se cuenta con el plazo de 48 horas para poder realizar todas las diligencias necesarias que permitan al fiscal formular la disposición de formalización de investigación preparatoria y el requerimiento de coerción personal que amerite, ello a fin de asegurar que la agraviada pueda proporcionar la mayor información y detalle sobre el modo, la forma y circunstancias en que se produjeron los hechos investigados, tanto más si de acuerdo a la información que proporcione se deberán realizar las demás diligencias necesarias y urgentes que corroboren su versión; pues la actividad probatoria se dificulta cuando no

se está ante un caso de flagrancia y por la elevada carga procesal y la escases de material logístico y recursos humanos, las entrevistas únicas en Cámara Gesell son programadas con cuatro a cinco meses de atraso, lo que en muchos casos genera el desinterés de las parte en continuar con la investigación, máxime si como se ha puntualizado líneas arriba la mayoría de los casos de tocamientos se producen en el entorno familiar o amical y la víctima se ve presionada a no continuar con la investigación, por ello especialmente en esos caso se busca agotar al máximo los recursos con los que cuenta el Ministerio Público y las entidades que coadyuvan a la protección de la víctima, y en muchas ocasiones la información proporcionada a destiempo ya no resulta ser tan exacta, en cuanto a los detalles sobre la forma como se produjeron los hechos y ello porque justamente la agraviada procura olvidar un hecho que le genera daño y/o afectación psicológica.

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

En cuanto a la entrevista única en cámara gesell de la agraviada a efectos de evitar revictimización de las agraviadas por delito contra la libertad sexual, sobre todo en menores de edad, se debe promover y fomentar la actuación única de la víctima conforme a las exigencias de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30364, modificado por el Decreto Legislativo 1386, lo previsto en el artículo 242 del Código Procesal Penal y al amparo de lo previsto en la Sentencia Casación 21-2019/Arequipa; empero dichas exigencias debido a factores de excesiva carga laboral en los despacho fiscal y falta de implementación de los ambientes de cámara gesell genera que se retrase la programación de las entrevistas únicas, las mismas que a la fecha bajo el contexto de covid -19 se programan en un tiempo de cuatro a cinco meses desde que se recibe la denuncia. Otro factor que influye es la agenda judicial, pues muchas veces los jueces solicitan se varíe la fecha proporcionada por el Instituto de Medicina Legal por existir cruce con las diligencias programadas en el juzgado, ello obedece al hecho que el Poder Judicial no ha logrado implementar los ambientes para realizar las entrevistas únicas de las agraviadas bajo la técnica de prueba anticipada y por ello la misma se realiza en los ambientes de medicina legal del Ministerio Público. Dichos inconvenientes generan incomodidad en los usuarios, quien se desinteresan en colaborar con la investigación; la misma que supera ampliamente el plazo de investigación establecido en la normal procesal, lo que es aprovechado por la defensa técnica del imputado para requerir un control de plazos ante el juzgado. Frente a ello el Ministerio Público efectúa grandes esfuerzos por lograr se concrete la realización de la entrevista única, así como loas demás diligencias que sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos y evitar generar impunidad.

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

A nivel del Ministerio Público, los fiscales asumen una excesiva carga laboral que supera el número de carpetas que inicialmente se estimó debía conocer cada fiscal, pues se proyectó en un máximo de 50 carpetas en giro por fiscal; sin embargo en la realidad se ha visto que cada fiscal asume un aproximado de 2400, lo que hace imposible que se pueda realizar una adecuada investigación en todas las carpetas contra la libertad sexual y poder garantizar la obtención de la prueba de manera inmediata y oportuna, considerando que no sólo se conoce ese tipo de delito, sino también los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (agresiones físicas, psicológicas, feminicidio) y otros, por ello se exige la creación de más fiscalías especializadas o designar personal fiscal y/o administrativo a las fiscalías ya creadas y en funcionamiento.

Ahora bien, a nivel de proceso, en etapa de investigación preparatoria los jueces exigen el cumplimiento oportuno de los plazos, sin considerar todas las circunstancias de la excesiva carga procesal de la Fiscalía, exigencia que no produce en la etapa intermedia y la programación de juicio oral, toda vez que se advierte demora en la programación de audiencias por cuestiones de la excesiva carga laboral y agenda judicial, por la disposición de los horarios en el centro penitenciario y ello genera complicaciones, especialmente en los casos con reo en cárcel, casos en los cuales se exigen el cumplimiento estrictos de los plazos procesales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

En los protocolos de pericia psicológica que evidencia peligrosidad del perfil sexual del agresor, como en todos los protocolos, a nivel de juicio,

en primer lugar se valora que la pericia sea confiable y científicamente consistente, debiendo cumplir con el estándar de la Guía de Evaluación Psicológica Forense de Medicina Legal. Ahora si bien la pericia psicológica es un elemento probatorio periférico; sin embargo de alguna manera ilustra a los jueces a tener mayor grado de convicción sobre el hecho imputado en los delitos contra la libertad sexual, máxime si en ella se concluye que el agresor presenta un comportamiento habitual para delinquir en delitos de connotación sexual. En ese contexto, el Acuerdo Plenario Nro. 04-2015 establece que: "(...) El juez, en suma, no está vinculado a lo que declaren los peritos; él puede formar su convicción libremente. Ahora bien, es indudable la fuerza de convicción que tienen los informes periciales, especialmente los de carácter estrictamente científico técnico. Más discutible pueden resultar los de otra naturaleza (pericias médicas, o psicológicas, o contables), pero, en cualquier caso, siempre suelen ser la prueba de cargo, es decir, la fundamental para enervar la presunción de inocencia (...)" En consecuencia, el Ministerio, debe garantizar que los protocolos de pericia psicológica observen los requerimientos exigidos, para que al momento del examen al perito, éste logre explicar su contenido y conclusiones detalladamente.

8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

Se cuestiona que las pericias no cumplan con las exigencias de la Guía de Protocolos de Pericia Psicológica emitida por el Instituto de Medicina Legal, se busca desacreditar al profesional que realiza la evaluación con preguntas relacionadas a su capacitación y experiencia en la realización de pericias por delitos de connotación sexual, como es en el caso de tocamientos en menores de edad, advirtiéndose ello con fin de cuestionar el contenido y conclusiones de la misma.

9. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

La prueba más fundamental para acreditar la peligrosidad sexual del agresor, la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor; ello en relación a la información proporcionada por la agraviada en la entrevista única en cámara Gesell; e incluso en algunos casos el agresor registra ocurrencias, denuncias y/o procesos por hechos similares, ello coadyuva a que el juzgador de acuerdo a las normas de la experiencias y la sana crítica se forma un criterio objetivo sobre la valoración de dicho medio probatorio.



Firma
Digital

Generado digitalmente por: NINA DÍAZ
DNI: 80004000
20/11/2021 09:00
Módulo: Firm. al Autor del Documento
Fecha: 20/11/2021 09:00:00

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado:

Cargo : FISCAL PROVINCIAL

Fecha : 26/05/22

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

.....
- EN ESTE TIPO DE DELITOS ES IMPORTANTE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA EGSELL DE LA PRESUNTA VÍCTIMA, DE CUYA NARRACIÓN DEBE ADVERTIRSE LA COHERENCIA, LA SECUENCIA DE LOS HECHOS Y DETALLES PRECISOS RESPECTO DE LA DENUNCIA PRIMIGENIA, LO CUAL SE LLEVA A CABO MEDIANTE PRUEBA ANTICIPADA, CON APOSTERON EVALUACIÓN PSICOLÓGICA AL PRESUNTO AGRESOR.

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

.....
- DURANTE EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SE DISPONEN DILIGENCIAS NECESARIAS Y URGENTES CON EL FIN DE

.....
... AL ESCALONAMIENTO DE LOS HECHOS Y BANDA DEFINI-
... NARSE LA AUTONÍA DE PRESUNTO DEBIDO POR PARTE DEL
... INVESTIGADO PARA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN
... PREPARATORIA.....

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cómo llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

.....
- POSTERIOR A LAS DILIGENCIAS QUE DESARROLLAN
... LA AUTONÍA DE INVESTIGADO SE SOLICITA LA PRISIÓN
... PREVENTIVA Y EVITAN LA OBSTRUCCIÓN DE LA PRUEBA
... PARA TERMINAR CON UNA SENTENCIA DEFINITIVA POR
... EL CASO.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

.....
- DICHO PRUEBA ANTICIPADA, ES DE IMPORTANCIA
... REALIZACIÓN EN LA CÁMARA GESELL, YA QUE SI BIEN
... EL FISCAL PENAL ES EL DIRECTOR DE LA INVESTIGA-
... CIÓN, PERO LO MISMO ES RESPALDADA POR LA PARTICI-
... PACIÓN DEL QUEZ, YA QUE ANTE SU INMEDIATA REALI-
... ZACIÓN NO SE PERDERÍA DETALLES IMPORTANTES PARA LA
... INVESTIGACIÓN.
.....

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

.....
- LA TARDÍA COMUNICACIÓN Y SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN
.....

- DE ESO MUEBA POR PARTE DEL FISCAL PENAL.
- LA FOLTA DE LOS DATOS DE LOS SUJETOS PROCESALES PARA QUE EL JUEZ CONOZCA MAS SOBRE SU PARTICIPACION
 - AUDIENCIAS PROGRAMADAS POR EL JUEZ EN LA MISMA FECHA Y HORA.

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

- LA CARGA PROCESAL POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA CUAL ES EXCESIVA EN TODAS SUS ÁREAS, ATORAJA EL DEBIDO PROCESO Y LA RAPIDEZ EN LAS INVESTIGACIONES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

- EL PERFIL PSICOSEXUAL DEL AGRESOR ES IMPORTANTE DENTRO DEL JUICIO, YA QUE DETERMINA SI ESTE POSEE TENDENCIA A LA REPRISION O TIENE


.....
TRASTORNOS EN LA ZONA SUPLEN.....
.....

8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

.....
- LAS REALIZADAS POR ENTIDAD DISTINTAS A.....
LAS ELABORADAS POR LA DIVISION MEDICO.....
LEGAL DEL MINISTERIO PUBLICO.....
.....

9. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

.....
- SU PERFIL PSICOSEXUAL CON TRASTORNOS.....
PEDIÁTRICOS.....
.....
- LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.....
.....
- SUS ANTECEDENTES POR HECHOS SIMILARES Y OTROS.....
.....


MAGALY BETTS TEJERIN CASILLO
FISCALIA PROVINCIAL
Calle 100 No. 100
Santa Fe de Bogotá, Colombia
Especializada en Violencia Contra
y los Intereses del Grupo Familiar
de Unión Libre

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Luz Angélica Pinato Sanchez

Cargo : Fiscal Provincial

Fecha : 30/05/2022.

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

La prueba es eficaz en estos delitos de en menor edad
siempre cuando se lleva a cabo a través de la
entrevista única en cámara sellada bajo el meca-
nismo de la Prueba Anticipada.

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

El proceso como por ejemplo de la Prueba
Anticipada en el Distrito de Lima y etc.

con los informes, ya que si del coordinador en el Poder Judicial y Medicina Legal para programar fecha y hora de Entrevista Única.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cómo llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

En gran mayoría de los casos, con sentencia condenatoria, siempre y cuando se honra el cumplimiento del estándar de la prueba.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

La Prueba anticipada es la mejor técnica procesal para acreditar la vulneración de indemnidad sexual por que el Juez garantiza el principio de contradicción; pero además permite que la parte agraviada no se revictimice con la revictimización.

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

Diversos factores como son:

- a) Cruce de condiciones en el P.J.
- b) Mala praxis de los abogados.
- c) De menor manera de las agraviadas.
- d) La NO colaboración de los agraviados.

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

- a) Falta de Fiscalías Especializadas.
- b) Excesiva carga procesal.
- c) Remuneración de Fiscales y Personal Administrativo en el M.P.
- d) Falta Identificación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

Es una prueba de gran calidad, que sumado a otros elementos probatorios, forma la valoración como tal y final.

monte, crea certiga en el Juzg.

8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

- Oposición a la credibilidad de los testigos
- filiación parental.
- Manipulación en fines patrimoniales.

9. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

- Prueba de Pericia Psiquiátrica
- Prueba de Pericia Psicológica
- Informe Pericial Psico-psiquiátrico.

LUZ ANGELICA PINEDO SANCHEZ
FISCAL PROVINCIAL
SEGUNDO DESPACHO
Tercera Fiscalía Penal Especializada
Especializada en Delitos de Violencia de Género e
Integrantes del Grupo Familiar - Sede Comas

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Luz de la Paz Paredes Hernández

Cargo : Fiscal Adjunta

Fecha : 14-06-22

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

Para lograr dar el valor probatorio a una prueba es necesario cumplir con ciertos principios, atributos del delito de Tocamientos Indebidos, desde el inicio del interrogatorio, el interrogado, es necesario que exista adecuación de congruencia y que exista relación con el hecho denunciado, además de ello dicha imputación concuerda con los elementos pasivos, es decir, más elementos de prueba como detección, etc. Pregunta Paredes, un ejemplo.

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

Se debe tener como base la denuncia, así como la imputación del agraviado (C.), a partir de ella se busca obtener más elementos de prueba que se adecúan con la imputación es necesario que la teoría del caso sea debidamente sustentada

-

 6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de indemnidad sexual de menores de edad?

La falta de combates de Cámaras Conciliatorias que la mayoría de los menores no son víctimas de la debilidad de memoria de algunos menores, el plazo creativo de la preparación de Exámenes Psicológicos, el plazo creativo de preparación de Exámenes Psiquiátricos para los investigadores de delito el plazo de investigación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

No es un elemento de prueba que determine la responsabilidad o no del hecho, toda vez que el perfil psicosexual se determina subjetivamente, es decir de acuerdo a lo que el evaluado toma como referencia, no como un hecho y se le asigna una hipótesis:

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de indemnidad sexual de menores de edad?

En todos los antecedentes en la mayoría de los casos se evidencia la falta de información de algunos aspectos del plan de desarrollo de la programación de Evidencia Pericial, al igual como la programación de Evidencia Pericial presentada en los antecedentes de la investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

No es un elemento de prueba que determine la realización o no del hecho, toda vez que el perfil psicosexual se determina subjetivamente, es más, de acuerdo a lo que el evaluador toma como objetivo, no es un hecho y se lo se toma como prueba.

8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

Hasta el momento no se ha presentado caso, pero no hacen mayor oposición, más que en relación a la extensión secundaria del perfil.

9. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

En la Pericia Psicológica a Psiquiátrica, se realiza un examen delictivo, es decir, se basa en lo que ocurre el evaluador, se trata de demostrar la inclinación sexual y perfil psicosexual, este se conduce subjetivamente, es decir, de acuerdo a la manera en que se realiza un examen forense por el profesional que lo realiza, la pericia psicológica a menos de que se haya evaluado según su inclinación "normal".

Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: ISABEL VALDEZ MAMANI

Cargo : FISCAL ADJUNTO

Fecha : 27/05/2022

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

- 1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?**

Mediante la realización de diligencias idóneas para su obtención, en este caso sería requerir la Entrevista Única del menor mediante Prueba Anticipada, todo ello a fin de no revictimizar a la víctima, ni tampoco se pueda tergiversar sus declaraciones en otro estadio de la investigación

- 2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?**

En este caso mediante las declaraciones de la presunta víctima y la declaración de la/el denunciante, quienes depondrán sobre los hechos que se le imputan al investigado

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Como llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

En audiencia y mediante la presentación de medios probatorios y diligencias ciertas e irrefutables, que se realizaron en el decurso de la investigación, los mismos que se presentaran en juicio oral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?
...Porque entre menos tiempo pase entre la fecha de los hechos y la cámara gessel, es más cierto y preciso el relato de la víctima, ya que por tratarse de menores de edad, estos tienden a cambiar hechos y olvidar situaciones con facilidad.
5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

La incomparecencia de la parte agraviada y la no participación de la Defensa del Investigado, que muchas veces, pese a estar debidamente notificado, no asiste, teniendo que solicitar el apoyo de un Defensor Público, que tampoco quiere participar en la diligencia por no haber conferenciado con su patrocinado.

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

Falta de apoyo y coordinación entre el área de Víctimas y Testigos con el área solicitante, respecto a asegurar la presencia de la agraviada y su representante a las diligencias de cámara gessel y respecto al Poder Judicial, el no querer reprogramar las diligencias de Entrevista Única.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

...En mi experiencia puede generar un indicio de delictuosidad en o que el investigado sea proclive a cometer delitos.

8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

Observan el tema de las notificaciones para su realización y si las partes están debidamente notificadas.

- v. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

La reincidencia y habitualidad para cometer estos delitos, sus antecedentes penales

.....

Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Willy Fernando Marcos Chugay

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Fecha : 20/05/2022

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

Desde mi punto de vista en base a mi experiencia, la prueba debe tener una valoración individual y conjunta de los pruebas actuadas en el proceso, se se consiguen su eficacia.

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

Los pruebas deben ser obtenidas de los parámetros establecidos por el manual de medicina Legal en casos de índole sexual.

.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Como llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos Indebidos en menores de edad?

.....
..... La mayoría de procesos tienen una tendencia a ser resueltos
..... con procesos de terminación Anticipada.
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

.....
..... Cuando exista una Cohesión en las declaraciones de la menor
..... con todas las demás pruebas obtenidas como: la pericia psicológica.
.....
.....
.....
.....

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

..... El mayor factor que incurren es la no comparecencia en el
.....

..... en la parte agraviada en el proceso para el momento de este y
..... desistimiento del mismo.

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

..... La principal deficiencia es el tiempo de las Comis. Goseal
..... para que se puedan llevar acabo oportunamente afias: llegar
..... a recabar los pruebas necesarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

..... Tiene que ser una prueba con dte poder probatorio ya
..... que se va respaldar con el testimonio de un psicólogo de MP
..... del Ministerio Público

-
.....
.....
.....
8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

La mayoría de las defensas técnicas cuestionan el procedimiento con que se llaman o obtienen las pruebas de este valor.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

En base a mi experiencia debería ser el Análisis diagnóstico del trastorno de la Preferencia Sexual del pedófilo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....



.....
Firma y sello

WILLY FERNANDO MARCOS CHAGRAY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDO DESPACHO
3ra. Fiscalía Provincial Corporativa
Esp. en Violencia Contra La Mujer e Integridad
del Grupo Familiar de Lima Norte.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Hugo A. Salazar Ramón

Cargo : Fiscal Adjunto

Fecha : 30-05-2022

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

Esto se logra si la prueba se recaba en los primeros momentos de conocimiento del hecho criminal.

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

Todo el proceso parte adecuadamente desde la imputación que brinda el presunto víctima.

-
.....
.....
3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cómo llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

Con arbitraje de los casos a absoluciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

Es cuando la prueba anticipada se realiza a tiempo, cuando se controla y cuando se ve el video que la parte acusadora cambia su versión o quizás que lo que tiene que suceder no se puede en el tiempo es decir no lo prueba

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

El desmoronamiento de la víctima, el cansancio

Por ejemplo la carga procesal.

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

La correcta aplicación de los estándares unici
en común generalmente resulta prácticamente
la correcta realización de los estándares de medios
de prevención

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

Se valora en el sentido de exclusión por el
acusador es predecible a la ocurrencia del hecho
por el comportamiento

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Ángeles Valiente Jorge Eduardo

Cargo : *Juez del 1er J.I.P. de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla*

Fecha : 05/03/2022

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

Para que una prueba pueda ser eficaz, primero tiene que ser bien recolectada por el ente encargado de la investigación, luego debe ser ofrecida en su momento y actuada en juicio y valorada al momento de emitir la sentencia.

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

Dentro de una investigación, tiene que ser legal, la prueba tiene que ser obtenida lícitamente, sino sería una prueba inconducente, por ejemplo si se obtiene una declaración de una menor en delito de tocamientos y esta declaración no fue tramitada como prueba anticipada, sería inconducente e impertinente, porque la declaración de la menor, es útil para esclarecer el hecho, hay una normatividad de la Ley 30364 que obliga que esa prueba sea tramitada como prueba anticipada y si no fue tramitada como prueba anticipada es inconducente y el único modo para poder subsanar ese error de la Fiscalía sería llamar a la agraviada a declarar en juicio, pero se estaría revictimizando.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cómo llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

Con la actuación probatoria que el juez de juzgamiento oportunamente luego del

debate público oral y contradictorio que en los casos de tocamientos es un juicio privado por la naturaleza del delito, pero si es oral y es contradictorio logra determinarse la autoría y responsabilidad del imputado o contrario sensu la no autoría o no responsabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

2. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

La declaración de la menor es sumamente importante, creo que es una de las pruebas más importantes que se tiene en este tipo de delitos por ser un delito clandestino, los únicos participantes en el hecho delictivo son la menor y el agresor sexual, y usualmente estos delitos son denominados clandestinos porque se realizan en un lugar cerrado donde no hay testigos, entonces fundamental es la recepción de la declaración de menor agraviada, que tiene que ser lo más rápido posible, como el dicho "tiempo que pasa, verdad que huye" cuanto más tiempo pasa para la recepción de la declaración de la agraviada más probabilidades hay de que olvide cosas, detalles, entonces la audiencia de prueba anticipada debe ser programada lo más antes posible, lo que no se da en la práctica porque no hay muchas cámaras Gesell y no hay muchos Juzgados disponibles, entonces se programan audiencias después de la denuncia, después de dos meses, incluso hasta en tres meses, en ese ínterin de tiempo pueden suceder cosas, incluso que la agraviada no ya no quiera ir a declarar, o cuando va dice que denuncie porque estaba con cólera, o denuncie porque me pegó pero no es cierto lo que dije, ese espacio temporal es por el cual tiene que ser lo más antes posible, eso no implica que si una menor fue tocada hace cuatro o cinco años atrás no pues denunciar, si pueden denunciar.

3. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

El factor más importante es el tiempo en que se toma dicha prueba anticipada, tiene que ser en un tiempo breve, cuanto más tiempo pasa, la menor puede desistirse, porque como es menor es vulnerable e influenciable, entonces en casa le pueden decir, como vas a denunciar a tu tío, pobrecito se va a ir preso, hay que perdonarlo y cuando llega a la cámara Gesell dice que fue mentira lo

que dijo o por ultimo no llega, y esa es la consecuencia del tiempo que se tiene desde el momento en que se toma conocimiento del hecho delictivo hasta el momento en que declara, luego el Fiscal debe actuar con una debida diligencia, una debida diligencia reforzada, eso significa que si yo tengo un proceso de tocamientos y mi única testigo o la testigo estrella está en peligro de que no pueda ir porque está influenciada, porque no tiene recursos económicos para transportarse, porque de repente la mamá no la quiere llevar, entonces el yo mismo como persecutor penal voy con mi unidad de víctimas y testigo, con mis psicólogos, con la asistenta social y la traemos con la anuencia de los padres a la cámara Gesell, lo que no sucede, esperan no más le notifican y dicen, bueno hemos cumplido con notificar, al parecer no tiene interés, eso no se puede decir.

4. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

La Ley 30364 habla del principio de debida diligencia y en este tipo de delitos de carácter sexual, más aun cuando están involucrados menores de edad, esta debida diligencia tienen que ser reforzadas, y eso lo dice también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entonces entender el ente persecutor que esta debida diligencia tiene que ser reforzada para que hagan su investigación de forma óptima y debida, pero si no entienden eso, tratan la investigación como si fuera un caso común y estos casos no pueden ser tratados como casos comunes, tienen que ser tratados con perspectiva del género, mientras no se cambie ese chip de la perspectiva de género.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

5. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

La valoración va a determinar de lo que declare el perito, que ha hecho la pericia, porque ha llegado a esas conclusiones, si las conclusiones a las que ha llegado pueden influir en el delito que ha cometido, pero eso ya es una valoración que realiza el juez de juzgamiento luego de realizar la valoración del perito, asimismo

no puede ser considerada como una prueba fundamental.

6. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

Usualmente no se oponen a la pericia, lo que he notado es que a veces se ofrece la pericia no por su contenido en sí o por el resultado, o por las conclusiones de la pericia, sino por la data, y esta data debe ser válidamente introducida por el órgano de prueba en el juicio, pero es relativa la valoración probatoria de la data porque para la recepción de declaración ya se tiene la prueba anticipada, y que pasa si en la data se contradice y yo fiscal tengo un examen psicológico donde resulta que no se evidencia afectación, entonces ¿cómo lo ofrezco?, ¿para qué lo ofrezco?, como Fiscal lo ofrezco porque en la data hay persistencia en la incriminación, eso de la persistencia en la incriminación que habla el Acuerdo Plenario N°02 del año 2005, indican que se tiene que tener persistencia en la incriminación, no debe haber incredibilidad subjetiva, sobre los requisitos para la valoración de la declaración de la agraviada es para penal puro, un caso común, en delitos de género como el delito de tocamientos en una niña niño o adolescente no se puede pedir persistencia en la incriminación, porque la declaración tiene que ser una sola, entonces no se puede pedir persistencia en la incriminación estas pidiendo de que la menor haya declarado varias veces y en esas varias veces haya declarado lo mismo, por a o b que haya declarado varias veces pero se contradice, ¿eso invalida la declaración?, no, no invalida, entonces por eso es el análisis que debe de tener el Fiscal y el Juez de Investigación Preparatoria y el Juez de juzgamiento para poder valorar esa prueba; en delito de género no se pide persistencia en la incriminación, menos se pide coherencia, menos en un niño de ocho años o siete años, que, ¿sea coherente su declaración?, no se puede pedir eso, pero la norma te lo dice, pero solo para delitos comunes, delitos de género – perspectiva de género.

7. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

Las conclusiones de la pericia psicológica, una pericia psiquiátrica de perfil sexual, y para probanza de los tocamientos, se sabe que en el delito de tocamientos se debe de probar la intención libidinosa, es decir la intención sexual del agresor, justo ayer tuve un caso donde solicitaron prisión preventiva, ¿porque?, porque se dio un palmazo en la nalga a una menor de trece años, ¿habría satisfacción sexual?, si podría ser, tendría que verificarse psicológicamente, pero lo que mucho olvidan las Fiscalías es realizar por ejemplo el examen de Hisopado Balano Prepuclal en el autor del hecho, que viene capturado en flagrante delito, si estuvo manoseando a la niña por regular tiempo, la ha estado tocando sus partes íntimas, entonces ese manoseo, ese acto lúbrico ha tenido que tener una connotación sexual y un objetivo de satisfacer sus instintos sexuales, entonces el varón al satisfacer sus instintos sexuales segrega

el líquido pre seminal, si lo agarras en flagrancia y lo llevas al médico legista y le pides al médico que le haga el examen Balano Prepuclal, para ver si tiene restos de líquido pre seminal o seminal, eso sería una prueba fundamental que a veces la Fiscalía se olvida.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JURGE EDUARDO ANGELES VALIENTE
JUEZ ESPECIALIZADO SUPLENTE DE RAZZO
JUEZ ESPECIALIZADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
Firma y sello

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Arturo Hugo Enciso Aguirre

Cargo : Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

Fecha : 06/04/2022

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

Se garantizaría la eficacia de la prueba en el tipo de delito mencionado si su recolección se realiza prontamente y lícitamente

2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?

Se garantizaría la eficacia de la prueba en el tipo de delito mencionado, si su recolección se realiza prontamente y lícitamente, siendo la declaración del menor la mas urgente e importante, misma que debe ser obtenida en audiencia de prueba anticipada de acuerdo a lo establecido en los artículos 242°, 243°, 244° y 245° del Código Procesal Penal, asimismo cuidando de no revictimizar a la parte agraviada, por otro lado se tienen otras pruebas periféricas que contribuirán al esclarecimiento de los hechos.

3. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cómo llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?

Por lo general los procesos en dicho delito termina con sentencia

condenatoria, siendo que todo depende de las pruebas que proporcione la Fiscalía o las que las partes presenten, tomándose los que cumplen con los requisitos de licitud, pertinencia, utilidad y conducencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?

La prueba anticipada de cámara Gesell, es el medio ideal para la identificación de la vulneración de la indemnidad sexual, siendo de realización urgente, debido a que la claridad de los recuerdos de los hechos puede desvanecerse con el pasar de los días, en nuestro país no se realiza en modo inmediato debido a que depende de la complicada agenda de la Unidad de Medicina Legal.

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

Los factores que incurren son diferentes, entre ellos se tiene el no consentimiento que puede frustrar la audiencia de prueba anticipada, asimismo se puede dar la incomparecencia generando reprogramación y desistimiento, o por incomparecencia de alguno de los participantes

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

Se advierte la lentitud en las investigaciones que realizan y en el Poder Judicial demasiada carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

7. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

Es el delito de tocamientos indebidos contra menores, pues lo que se busca es demostrar el dolo del investigado, pero se debe tener mucho cuidado al momento de valorar la pericia psicológica, se considera como prueba importante en cuanto a la vinculación con los hechos, pero por sí sola no puede dar certeza absoluta sobre la autoría, se debe siempre correlacionar las pruebas con los hechos imputados.


8. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

Una persona no puede defenderse por sí misma, por ello su abogado, teniendo en cuenta lo que su cliente desea expresar, con lo que él considera que es justo expresar y probar, tratará de objetar las pruebas, poniendo en duda sobre su obtención, sobre el procedimiento de su obtención y en el caso de las pericias sobre sus resultados, a fin de librar a su patrocinado de la supuesta autoría del delito.

9. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

La pericia psicológica, exactamente la pericia psiquiátrica de perfil sexual, practicada objetivamente es considerada de ayuda para poder evidenciar la intención de satisfacción de la lujuria del agresor, dolo, puede ser tomada como prueba periférica que aunada a otras

podría brindar claridad para poder condenar o absolver al acusado, por otro lado la prueba pericial de asopado balano prepucial también es una prueba muy útil en casos de flagrancia, debido a que puede evidenciar la excitación que tuvo el agresor mientras que cometía los tocamientos indebidos.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CÓRTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PEDRA - VENTANILLA


DRA. VIVIANA ROSARIO GARCÍA AGUIRRE
JUEZ ESPECIALIZADO SUPLENENTE
JUEZADO PENAL INFERIOR TRANSITORIO DE PUENTE PEDRA

.....
Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Entrevistado: Jorge Michel Silva Maslucan

Cargo : Juez del 2do Juzgado de Investigación Preparatoria sub especializado en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

Fecha : 31/05/2022

Objetivo General

Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Premisa: Los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, son difíciles de probar, por ello las pruebas recabadas deben tener un elevado valor probatorio, asimismo no deben ser rebatibles ante cuestionamientos.

1. En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021?

Se tiene que garantizar que sean conducentes, recabados de manera regular, legalmente, cumpliendo un procedimiento regular en una entrevista única de cámara Gesell como prueba anticipada, si tu llevas esa declaración como una prueba pre constituida, pierde su carácter valoratorio, entonces tiene que pasar primero esa conducencia, recabarla de manera lícita, procedimental, de manera regular la obtención de la prueba, para todos los delitos en sí, pero para lo específico para el delito contra la libertad sexual, ya está establecido que las declaraciones de las víctimas mujeres, menores, adolescentes tienen que ser en prueba anticipada desde setiembre 2018, eso se debe tener en cuenta porque no hago nada yo analizando el tema sustancial si me cuestionan el tema de la conducencia de cómo lo ha obtenido, es esa la primera regla, ¿Cómo garantizo la eficacia?, con la manera de cómo se obtienen los medios probatorios; considero que la declaración es la base de la imputación del ministerio Público, se da la recepción de la noticia criminal del delito de tocamientos de un menor o una menor de edad, lo primero es recabar la declaración urgente de quien denuncia, o de quienes hayan tomado conocimiento de esa agresión sexual, y como corroboras esa primera sindicación, con la declaración de la presunta víctima, el argumento central de la imputación de la Fiscalía va a partir, bien es cierto desde que recibe la denuncia criminal, pero su base de su imputación para una posible acusación

va a ser recogida de la declaración de la presunta víctima como una prueba anticipada bajo una técnica de una prueba de una entrevista única en cámara Gesell, de acuerdo a ley.

2. **Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para obtener pruebas con alto valor probatorio para atribuir la autoría del hecho delictivo al presunto agresor?**

Tiene que ser de manera lícita, procedimental regular.

3. **De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cómo llegan a resolverse los procesos de delitos de tocamientos indebidos en menores de edad?**

Dependiendo del caso, dependiendo del trabajo que vayan a hacer los operadores de justicia sobre todo del Ministerio Público con el apoyo de la policía, porque nosotros como entidad judicial somos quienes resolvemos la petición de las partes, en este caso Fiscalía, parte acusada, parte agraviada que proporcionan toda la carga de la prueba son ellos, nosotros solamente resolvemos lo que ellos nos proporcionan, entonces el resultado se determina de acuerdo como los operadores de justicia llegan a cabo cada caso; por lo generalmente los procesos son más condenatorias que absolutorias y son muy pocos los que no llegan a juicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual.

Premisa: La audiencia de prueba anticipada de entrevista única en Cámara Gesell se realiza siguiendo el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell y bajo las reglas del juicio oral, siendo única a fin de evitar revictimización y de realización urgente.

4. **Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?**

La naturaleza de la entrevista única como prueba anticipada es justamente la necesidad, la urgencia ante un peligro de pérdida de la declaración de la presunta víctima o un presunto testigo, porque la declaración bajo una prueba anticipada no solamente va dirigido a la agraviada, sino también puede ser a un testigo, por la existencia del riesgo de que este testigo en juicio oral no pueda estar presente, entonces ante este riesgo de esa pérdida de esta declaración, yo Ministerio Público que en una investigación llevaría a cabo esa técnica porque hay un riesgo en la pérdida de la declaración o puede ser que la víctima este siendo influenciada, para yo evitar todas esas circunstancias de riesgo de obstaculización, de peligro de pérdida de la declaración ya sea de la propia víctima o de un testigo es que realizaría una prueba anticipada, ya con esa información ya me dirigiría con tranquilidad a juicio oral, sobre el tiempo,

justamente eso ha tomado en cuenta la Ley, se toma conocimiento del hecho del delito contra la libertad sexual, el elemento de la declaración necesaria se tiene que obtener de manera urgente y salvaguardar la no revictimización de la víctima, de que no sea necesario de que esta víctima vaya a juicio oral y con eso también garantizo de que cierro brechas de un posible riesgo de pérdida de la declaración o la demora, porque yo al demorarme a citar a una menor tres meses mil cosas pueden pasar, puede desistirse de la declaración, ya viene siendo influenciada, y eso conlleva a que no quiera declarar o exista una variación de la sindicación inicial, esas cosas se tendrán que resguardar de manera urgente y necesaria; aquí trabajamos de la mano con la unidad de Cámara Gesell del Instituto de Medicina Legal de la jurisdicción, si bien tenemos una cámara Gesell del Poder Judicial que todavía no está implementada al cien por ciento, por lo cual dependemos de manera coordinada con dicha institución, entonces nosotros citamos o requerimos a ellos fechas y ellos nos programan de acuerdo a la disponibilidad que ellos manejan en sus horarios, y por la regular carga que existe en la jurisdicción una prueba anticipada, si hoy ingresaría el requerimiento del Ministerio Público, estaría presentándose dentro de tres meses, hay una demora.

5. Explique ¿Qué factores incurren a la no realización de la prueba anticipada de entrevista única en cámara Gesell?

La demora pone en riesgo de que la menor ya no quiera declarar, que esté influenciada, que varíe su sindicación inicial y traiga abajo la investigación del Ministerio Público, o que no quiera concurrir, en ese caso ya es obligación y necesidad que el Ministerio Público coadyuve para su concurrencia, porque sin su declaración no se hace nada, tener declaraciones corroborativas de testigos, ayudan, pero si no tienes la base de la imputación que es la declaración de la presunta víctima, será en vano la investigación, existe ese riesgo.

6. Desde su experiencia laboral ¿Qué deficiencias ha percibido en la investigación por parte del Ministerio Público y en procesos seguidos por el Poder Judicial en los delitos que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?

La deficiencia más relevante es la rapidez, lo que pasa en todos los procesos, en todas las investigaciones, una respuesta rápida al hecho delictivo por parte del Ministerio Público sería recomendable tener más celeridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor

PREMISA: En los procesos de tocamientos indebidos en menores de

edad, las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas, podrían coadyuvar a generar convicción al Juez al momento de resolver.

4. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se valora en juicio la pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor?

Es relevante los resultados en cuanto los resultados del perfil psicosexual del presunto agresor, que tiene que estar evidenciado por el especialista que lo haya tratado, ya sea psicológica o psiquiátricamente al presunto agresor y que este análisis tiene que estar vinculado al hecho o hechos que se imputan, porque no basta tener el resultado que diga que el acusado tenga un índice de perfil sexual a cometer dicho ilícito penal, es decir, él podría, pero puede que no lo haya hecho, dicho examen psicológico o psiquiátrico no basta por sí solo, tiene que estar vinculado con el hecho que se vincula, y eso debe ser explicado por el especialista o profesional que haya realizado la evaluación, por lo tanto, si es determinante pero para serlo tiene que haber una vinculación o correlación de los resultados con el hecho que se le está imputando.

5. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de oposiciones realizan las defensas técnicas a las pericias psicológicas en proceso de tocamientos indebidos en menores de edad?

Se debe tener en cuenta que en juicio oral a través del principio de contradicción, el psicólogo que va a ser entrevistado va a explicar el método y procedimiento respecto a las conclusiones en cuanto una evaluación psicológica, ya sea del presunto agresor o respecto a la presunta víctima, y esos resultados tienen que concluir con una vinculación con el hecho investigado, las oposiciones que puede hacer la defensa va justamente al método y al procedimiento que conllevaron a esas conclusiones, es decir que esa pericia o esa evaluación psicológica o psiquiátrica respecto a la víctima o al agresor se hayan cumplido bajo los parámetros, reglamentos o procedimientos que lo habilitan, asimismo también puede ser sobre las acreditaciones de los profesionales que la practican, que deben tener la experiencia, especialización en ese campo.

6. Diga usted, ¿Cuáles son los tipos de pruebas fundamentales para llegar a acreditar la peligrosidad sexual del agresor en el delito de tocamientos indebidos?

La evaluación psicológica, la evaluación psiquiátrica, antecedentes por hechos en que haya sido investigado por casos similares, el comportamiento que haya tenido el investigado en la investigación, su comportamiento en las investigaciones y proceso.

Jefe Poder Judicial del Perú
DR. MICHEL SILVANO
CALLE ESPECIALIZADA EN PSICOLOGÍA FORENSE Nº 100
PUNTO ALTO EN VIALTO, DISTRITO DE SAN JAVIER, LIMA
TEL: 476 11 111

Firma y sello

ANEXO 6

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Aceto Luca
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Espinoza Padilla Josselyn Janira y Remuzgo Basilio, John Davis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Luca Aceto

Lima, 03 de abril del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 48974953 Cel. 910190409

ANEXO 7

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : Mg. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
 I.4. Autor de instrumento : Espinoza Padilla Josselyn Janira
 Remuzgo Basilio, John Davis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 17 de mayo de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°09940210 Telf.: 99230348

ANEXO 8

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Espinoza Padilla Josselyn Janira y Remuzgo Basilio, John Davis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09803311 Cel. 0980331

Lima, 19 de junio del 2022.

ANEXO 9

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: **Dr. Santisteban Llontop, Pedro**

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de Análisis de fuente Documental**

1.4 Autor de Instrumento: Espinoza Padilla Josselyn Janira
Remuzgo Basilio, John Davis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												x	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												x	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												x	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 07 de mayo del 2022.



Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo

DNI: 09803311 Telf: 9832786567

ANEXO 10

FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la investigación: La prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021

Ficha de análisis de fuente documental	
Objetivo General Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021	
Identificación de la fuente Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Sala Penal Permanente, Casación N° 541-2017 DEL SANTA	
Contenido	Análisis del contenido
<p>QUINTO. El dolo, por estar referido a un aspecto de consciencia inaprensible para el juzgador, no suele acreditarse a través de prueba directa, siendo necesario acudir a un juicio de inferencia para afirmar su presencia sobre la base de un razonamiento inductivo construido con datos fácticos debidamente acreditados. En el presente caso, los hechos descritos se produjeron en el inmueble familiar cuando la madre de la menor se encontraba ausente. El último ocurrió en presencia de su hermano menor. El modus operandi estaba circunscrito a retirar las prendas que cubrían sus zonas íntimas y frotarle sus genitales en su ano. Estos hechos fueron repetidos anteriormente desde que la menor tenía cinco años de edad.</p> <p>SEXTO. Bajo los fundamentos doctrinales fijados precedentemente, y con pleno respeto del factum acreditado por los órganos jurisdiccionales sentenciadores, es razonable deducir que el objetivo final del imputado siempre fue realizar tocamientos lúbricos y frotaciones en las zonas íntimas de la menor. La orientación subjetiva del agente estuvo dirigida precisamente a realizar dichas acciones. No converge prueba objetiva, propuesta y valorada en el juicio oral, que refute lo contrario.</p>	<p>En la presente casación, el acusado fue sentenciado en primera y segunda instancia por el delito de tentativa de violación en contra de menor de edad e interpuso recurso de casación aduciendo que se cometió error constitucional sobre el principio de congruencia, debido proceso e incongruencia entre la acusación y la sentencia, siendo que el Ministerio Público formuló denuncia por el delito principal de violación sexual en grado de tentativa y como alternativa la de actos contra el pudor, siendo que se dio una mal análisis e interpretación de los medios de prueba más relevantes que fueron las declaraciones de la menor agraviada (11) y del menor testigo, concluyéndose el proceso con la reformulación de la condena en actos contra el pudor en menor.</p>
PONDERAMIENTO	
Se observa que en ciertos casos se llega a dar una mala interpretación a las pruebas, conllevando a una mala tipificación del delito cometido, siendo necesaria la aplicación de un razonamiento profundo para lograr identificar el elemento subjetivo de los actos realizados por el presunto agresor.	

Ficha de análisis de fuente documental	
Objetivo General	
Analizar de cómo se garantizaría la eficacia de la prueba en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, distrito de Comas 2021	
Identificación de la fuente CORTE SUPREMA DI CASSAZIONE SEZIONE TERZA PENALE (ud. 23/01/2018) 12-09-2018, n. 40445 https://canestrinilex.com/risorse/toccare-zone-erogene-e-sempre-violenza-sessuale-irrelevanti-intenzioni-cass-4045518/	
Contenido	Análisis del contenido
<p>7.4. L'atto deve poter essere definito come "sessuale" sul piano obiettivo, non su quello soggettivo delle intenzioni dell'agente. Se, perciò, il fine di concupiscenza non concorre a qualificare l'atto come sessuale, il fine ludico o di umiliazione della vittima non lo esclude (Sez. 3, n. 25112 del 13/02/2007, Rv. 236964; Sez. 3, n. 35625 del 11/07/2007, Polifrone, Rv. 237294). Ne consegue che: a) se l'autore del gesto è intimamente convinto di compiere un atto sessuale che tale oggettivamente non è, non è punibile ai sensi dell'art. 49 c.p., comma 1; b) se l'autore del gesto compie un atto oggettivamente sessuale nella convinzione del contrario incorre in un inescusabile errore di diritto.</p> <p>7.14. E' sufficiente qui ribadire che il tocco del gluteo costituisce atto di natura oggettivamente sessuale, che tale sessualità può essere esclusa solo in particolarissime circostanze, nessuna delle quali ricorrenti nel caso di specie, che ai fini della sussistenza del reato è necessario e sufficiente che l'autore del gesto sia consapevole della natura sessuale dell'atto, a prescindere dalle sue convinzioni e dal fine perseguito.</p>	<p>Un profesor fue acusado por sus alumnas menores de edad por tocamientos indebidos, palmadas en sus glúteos, en primera instancia es absuelto dado que el magistrado considera que no existía la intención sexual del sujeto activo, en segunda instancia se le condena debido a que se obtienen datos que conducen a la verdadera intención del agresor, llegando en casación donde se condena valorando la parte subjetiva de la de los hechos, considerándose de que el profesor es lo que es, las estudiantes son lo que son y no puede entenderse como un comportamiento similar al de un padre de familia, asimismo el tocamiento del glúteo es de naturaleza objetivamente sexual, asimismo basta que el sujeto activo tenga conocimiento de que tal tipo de gesto es de connotación sexual para que sea condenado, muy a parte que sus verdaderas intenciones.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>En la presente casación se verifica que el Magistrado para llegar a un veredicto, puede analizar la parte subjetiva del hecho para poder llegar a determinar la configuración del delito tratado, sin embargo, resuelve concluyendo de que no es necesario saber la verdadera intención del sujeto activo, solo importa de que el agente imputable tenga conocimiento de que dicho acto es de connotación sexual para poder ser punido.</p>	

Ficha de análisis de fuente documental	
Objetivo Específico 1	
Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual	
Identificación de la fuente	
SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N.º 2239-2019 CUSCO https://lpderecho.pe/tocamientos-ausencia-afectacion-emocional-desacredita-delito-casacion-2239-2019-cusco/	
Contenido	Análisis del contenido
[...]Respecto a no haber afectación emocional en las menores examinadas; no obstante, debe tomarse en cuenta que, conforme a la explicación técnica de la perita, debido a la edad cronológica y el desarrollo cognitivo de las menores, estas no tienen capacidad para identificar o comprender el daño; por lo tanto, no se evidencia manipulación en la declaración de las menores agraviadas; al contrario, se advierte un relato espontáneo, con un lenguaje propio de su edad, y si bien la madre estuvo presente durante todos los exámenes —incluso brindando referencias generales en algunas ocasiones— ello se debe a que se trata de menores de edad y el especialista examinador requiere datos generales para iniciar su examen, siendo que el relato que brinde la madre no se toma en cuenta para las conclusiones periciales. Esta situación ha sido referida en la sentencia de vista; entonces, son correctas las conclusiones a las que arribó la Sala Superior. (p.9)	En este caso no es necesario demostrar una afectación emocional en los menores agraviados con este tipo de delito, dado a la edad cronológica y el desarrollo cognitivo de las menores, ellos carecen de capacidad para identificar o comprender el daño; siendo de esta manera, que no se evidencia manipulación en la declaración de las menores agraviadas; al contrario, se advierte un relato espontáneo, con un lenguaje de acuerdo de su edad.
PONDERAMIENTO	
Se tiene en esta casación que en estos delitos no es necesario demostrar una afectación emocional en menores agraviados, puesto como lo señala el perito psicóloga forense, esto se debe a la edad cronológica y el desarrollo cognitivo de las menores, ya que ellos no tienen capacidad para identificar o comprender el daño; por lo que, no se evidencia manipulación en la declaración de las menores agraviadas.	

Ficha de análisis de fuente documental	
Objetivo Específico 1	
Analizar de qué manera la prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual	
Identificación de la fuente	
SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N.º 1668-2018 TACNA https://lpderecho.pe/entrevista-camara-gesell-concepto-naturaleza-juridica-casacion-1668-2018-tacna/	
Contenido	Análisis del contenido
[...]La entrevista en cámara Gesell es una diligencia judicial que registra la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescente, y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar su revictimización. Mediante esta prueba preconstituida, la víctima relatará los hechos que son materia de imputación; en lo posible y de acuerdo a su edad cronológica y entorno social y cultural, señalará las características físicas y el nombre del presunto responsable de los hechos. Por las condiciones y la inmediatez con que se lleva a cabo –bajo la dirección de un psicólogo, en un ambiente amigable y adecuado, sin el estrépito de una sala de audiencias ni la presencia visible de otras personas–, es de alta fiabilidad y basta con una sola declaración de la víctima. (p.11)	La cámara Gesell es un ambiente acondicionado que permite la realización de la entrevista única a niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos, posibilita el registro y la preservación de la declaración o testimonio ³ . La entrevista única es una diligencia judicial que registra la declaración o testimonio, y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar su revictimización. Esta declaración tiene calidad de prueba preconstituida.
PONDERAMIENTO	
Se tiene en esta casación que, la entrevista de cámara Gesell es de alta fiabilidad y basta con una sola declaración de la víctima. Por ello se considera legítimo incorporar a juicio oral la declaración del menor agraviado en cámara Gesell, en concordancia con los principios de contradicción e inmediatez.	

Ficha de análisis de fuente documental	
Objetivo Específico 2	
Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor	
Identificación de la fuente	
SALA PENAL PERMANENTE RECURSO DE NULIDAD N.º 515-2019 JUNÍN https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/R.N.-515-2019-Jun%C3%ADn-LP.pdf	
Contenido	Análisis del contenido
[...]a fin de garantizar el debido proceso y la debida motivación de las resoluciones judiciales, conforme al apartado 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado resulta necesario que la instancia de mérito motive su decisión incorporando en su juicio el análisis y valoración, en forma individual y conjunta, de los medios de prueba actuados en el proceso penal. Para ello deben agotarse, de ser el caso, las diligencias necesarias para tal fin, esto es, la pericia psicológica y psiquiátrica del encausado Salas Porras, la pericia psiquiátrica de la agraviada y, de ser posible, la declaración en juicio oral de la referida menor; además, se advierte que, si bien el encausado ha concurrido a las audiencias de juicio oral, no se aprecia su declaración en esta etapa. (p.7)	Se indica que los magistrados al momento juzgamiento, deben realizar una calificación de todos los medios de prueba juntos y por separados, asimismo las pruebas de pericia psicológica y psiquiátrica del imputado es también una prueba que coadyuvará en conjunto a las demás para llegar a una conclusión, así como la persistencia de declaraciones del acusado cuentan.
PONDERAMIENTO	
Se tiene que, en sentencia, quien juzga debe motivar los fundamentos por el cual se sentencia de forma condenatoria o absolutoria, siendo que, en caso de sentencia condenatoria, los medios de prueba también importantes en delitos de tocamientos indebidos son las pericias psicológicas y psiquiátricas practicadas al acusado y la pericia psiquiátrica del menor agraviado.	

Ficha de análisis de fuente documental	
Objetivo Específico 2	
Determinar de qué manera se valora en juicio la de pericia psicológica que evidencia la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor	
Identificación de la fuente	
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 4 - G., J. G. H. s/ sobreseimiento https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/47908-abuso-sexual-art119-inciso-b-del-cp-sobreseimiento-padre-imputado-haber-realizado	
Contenido	Análisis del contenido
<p>“[...] las experticias psiquiátricas y psicológicas referentes al imputado, considerando que las características y modalidades defensivas de su personalidad “son las que a lo largo de mi experiencia hemos hallado en abusadores sexuales incestuosos condenado por este delito” [...] (p.19)</p> <p>Esta afirmación, carente de sustento científico, aparece como una mera opinión dogmática que no puede sustentar la imputación que se le dirige a G. ni hace variar las conclusiones a las que cabe arribar frente al análisis hasta aquí desarrollado (p.22)</p> <p>No puede soslayarse que se trata en el caso de conductas dudosas en su significación objetiva por el contexto en que se dieron, o –al menos– susceptibles de tener más de un significado, por lo que el elemento subjetivo cobra relevancia para determinar el desvalor del acto. (p.24)</p> <p>Todo ello lleva a concluir que la conducta atribuida al inculpado no se corresponde con la figura típica contenida en el artículo 119, inciso b), del Código Penal en la que podría encuadrársela de acuerdo a la intimación dirigida en su declaración indagatoria de fs. 121/129, por ausencia del elemento subjetivo que la conforma, ni en ninguna otra de las previstas conforme a ley sustantiva vigente.</p>	<p>En la presente apelación se resuelve el caso de supuestos tocamientos indebidos de un padre a su menor hija de tres años de edad, quien estaba en tenencia compartida, donde el padre la cambiaba toda la ropa interior por las noches debido a que la niña tenía enuresis y se mojaba en el sueño, hecho que fue narrado por ella misma a su madre, debido a que dichos eventos la incomodaban, en primera instancia el Ministerio Público solicitó el sobreseimiento dado que las únicas posibles pruebas, las pericias psicológicas realizadas a la menor y a su padre no evidenciaban la realización del delito, pero debido al contexto en que sucedieron los hechos, así como el perfil psicosexual del padre era normal, la cual fue apelada y se confirmó el sobreseimiento gracias a la contribución de los amicus curiae expertos en materias pertinentes al caso que dieron luces sobre la ausencia del elemento subjetivo del hecho reprochable.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>Se observa que las pericias psicológicas practicadas tanto a la parte agraviada como al presunto culpable, pueden no evidenciar muchos datos sobre el delito contra el pudor de los menores, sobre todo en casos de que la parte agraviada sea menor de tres años como en este caso, la pericia psicológica puede no indicar muchos datos, debido a la corta edad, por lo que no pueden diferenciar de actos de connotación sexual, es decir no pueden dar datos que reveladores o indiciarios sobre la configuración del delito a nivel subjetivo y objetivo, Por otro lado, la pericia psicológica practicada al padre de la menor, no evidenciaba peligrosidad ni datos de imputación de la autoría del delito, finalmente, en la presente sentencia, se sugiere que en estos casos a parte de la intervención de peritos psicólogos forenses, deben también intervenir profesionales en equipo multidisciplinario.</p>	